



## **RECURSO DE REVISIÓN**

### **RECURRENTE:**

JOSÉ LUIS NORIEGA GUTIÉRREZ

### **SUJETO OBLIGADO:**

DELEGACIÓN TLÁHUAC

**EXPEDIENTE: RR.SIP.3330/2016**

En México, Ciudad de México, a veinticinco de enero de dos mil diecisiete.

**VISTO** el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.3330/2016**, relativo al recurso de revisión interpuesto por José Luis Noriega Gutiérrez, en contra de la respuesta emitida por la Delegación Tláhuac, se formula resolución en atención a los siguientes:

## **RESULTANDOS**

I. El siete de octubre de dos mil dieciséis, mediante la solicitud de información con folio 0413000132316, el particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

*"A) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2015, de la Delegación Tláhuac localizable en la página electrónica <http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2015/index.html>, respecto a las ADS, Ayudas, Donativos y subsidios identificables en la foja marcada con el número de folio cincuenta y seis (056). Solicito me proporcione la información siguiente:*

*1.- De Cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A). Solicito me informe que categoría tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, apoyo o subsidio, la cantidad monetaria ejercida por cada uno de ellos, la denominación correspondiente de cada uno de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen.*

*2- Solicito me informe en qué fecha y en qué número fueron publicadas las reglas de operación o documento equivalente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada una de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).*

*3.-Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fue publicado el padrón de beneficiarios, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).*

*4.- De Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), en caso de que se haya manejado por medio de convocatoria abierta solicito*



*me informe la fecha y en qué número se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente México, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación.*

*5.- En caso de que algún o algunos de los donativos, subsidios, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), se haya otorgado excepcionalmente a persona física o moral, solicito me proporcione copia de la autorización del titular delegacional, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.*

*6.-Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fueron publicadas las evaluaciones internas, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de todos y cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).*

*B) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2015, de la Delegación Tláhuac localizable en la página electrónica <http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2015/index.html>, De los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población identificables en las fojas marcadas con números de folio cincuenta y cuatro (054) y cincuenta y cinco (055). Solicito me proporcione la información siguiente:*

*1.- Solicito me informe en qué fecha y en qué número se publicaron en la Gaceta Oficial del distrito Federal actualmente Ciudad de México, las reglas de operación o documento equivalente, así como el vínculo al sitio de Internet de la delegación de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B), me mencione la denominación de cada uno de ellos, el presupuesto ejercido de cada uno de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen.*

*2.- Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del distrito Federal actualmente Ciudad de México, se publicaron las evaluaciones internas, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).*

*3.- Solicito me informe en caso de que algún o algunos de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población aprobados para el año 2015, no se haya llevado a cabo me mencione el motivo o los motivos.*

*4.- Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fueron publicados los padrones de beneficiarios, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).*

*19 y 20 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, visible en la página electrónica <http://www.aldf.gob.mx/archivo-be2da5d223aa6376fd43cabfcde86eea.pdf> solicito la información siguiente:*



1) *Sobre las fracciones I, II, III, IV, y V, artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, me informe para los años 2013, 2014 y 2015, por qué servidores públicos estuvo integrada la Comisión Delegacional de desarrollo social, para el caso a la que ese refiere a la fracción VI solicito me informe por qué sectores de la sociedad estuvo compuesta esta comisión delegacional, solicito los nombres de las personas físicas o morales.*

2) *Para los años 2013, 2014 y 2015, solicito copia de actas, oficios o documento fehaciente donde el titular realice la designación de los miembros que integraron la Comisión Delegacional de desarrollo social.*

3) *Para los años 2013, 2014 y 2015, en referencia al artículo 15 la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción II, solicito copia de actas oficios o documento fehaciente de la Comisión Delegacional de desarrollo social, sobre Opiniones, formulaciones o recomendaciones sobre políticas y programas de Desarrollo Social.*

4) *Para los años 2013, 2014 y 2015, en referencia al artículo 15 la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción XIII, solicito actas oficios o documento fehaciente la Comisión Delegacional de desarrollo social, sobre las discusiones y conclusiones de las evaluaciones interna de los programas sociales.*

C) *En relación al Consejo Delegacional de desarrollo social a la que se refiere los artículos 15, 18, 19 y 20 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, visible en la  página electrónica <http://www.aldf.gob.mx/archivobe2da5d223aa6376fd43cabfcde86eea.pdf> solicito la información siguiente:*

1) *Sobre las fracciones I, II, III, IV, y V, artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, me informe para los años 2013, 2014 y 2015, por qué servidores públicos estuvo integrado el Consejo Delegacional de desarrollo social, para el caso a la que ese refiere a la fracción VI solicito me informe por qué sectores de la sociedad estuvo compuesta esta comisión delegacional, solicito los nombres de las personas físicas o morales.*

2) *Para los años 2013, 2014 y 2015, solicito copia de actas, oficioso documento fehaciente donde el titular realice la designación de los miembros que integraron el Consejo Delegacional de desarrollo social.*

3) *Para los años 2013, 2014 y 2015, en referencia al artículo 15 la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción II, solicito copia de actas oficios o documento fehaciente de la Consejo Delegacional de desarrollo social, sobre Opiniones, formulaciones o recomendaciones sobre políticas y programas de Desarrollo Social.*



4) Para los años 2013, 2014 y 2015, en referencia al artículo 15 la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción XIII, solicito actas oficios o documento fehaciente del Consejo Delegacional de desarrollo social, sobre las discusiones y conclusiones de las evaluaciones interna de los programas sociales.

*Datos para facilitar su localización.” (sic)*

II. El uno de noviembre de dos mil dieciséis, y previa ampliación del plazo, el Sujeto Obligado notificó diversos oficios a través de los cuales remitió la respuesta emitida por diversas Unidades Administrativas, donde señaló lo siguiente:

**OFICIO DGDER/1112/2016 DEL VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS,  
SUSCRITO POR DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL  
DEL SUJETO OBLIGADO:**

“ ...

a) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2015, de la Delegación Tláhuac localizable en la página electrónica <http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2015/index.html>, respecto a las ADS, Ayudas, Donativos y Subsidios identificables en la foja marcada con el número de folio cincuenta y seis (056). Solicito me proporcione la información siguiente:

**1. De cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A). Solicito me informe que categoría tiene cada uno de ellos, es decir si es ayuda, donativo, apoyo o subsidio, la cantidad monetaria ejercida por cada uno de ellos, la denominación correspondiente de cada uno de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen.**

**R:** Le informo que en lo que respecta a la donación de un tractor para la Comisaría Ejidal de San Juan Ixtayopan, como bien se menciona, se trata de una donación, la cantidad monetaria ejercida fue de \$714,500.00 pesos, la denominación es: "otras ayudas sociales a personas" y la partida presupuestal es la 4419.

**2. Solicito me informe en qué fecha y en qué número fueron publicadas las reglas de operación o documento equivalente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).**

**R:** Por tratarse de una donación de 1 tractor, no hubo reglas de operación y el vínculo al sitio de internet de la delegación es el siguiente:



<http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/transparencia/articulo-121-fraccion-xxi/> en el rubro cuenta pública.

**3. Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fue publicado el padrón de beneficiarios, así como el vínculo al sitio de Internet de la delegación de cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).**

R: Por tratarse de una donación de 1 tractor a la Comisaría Ejidal de San Juan Ixtayopan, no se publicó padrón de beneficiarios en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, y el vínculo al sitio de internet de la delegación es el siguiente:  
<http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/transparencia/articulo-121-fraccion-xxi/> en el rubro cuenta pública.

**4. De cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del Inciso A), en caso de que se haya manejado por medio de convocatoria abierta, solicito me informe la fecha y en que numero se publico en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, así como el vinculo al sitio de Internet de la Delegación.**

R: Para la donación del tractor, no se realizó convocatoria.

**5. En caso de que algún o algunos de los donativos, subsidios, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), se haya otorgado excepcionalmente a persona física o moral, solicito me proporcione copia de la autorización del titular delegacional, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.**

R: Se anexa a la presente, oficio No. JDT/493/2015, de fecha 10 de noviembre del 2015, signado por el Lic. Rigoberto Salgado Vázquez, Jefe Delegacional en Tláhuac, en el cual autoriza la adquisición de un tractor y la donación del mismo a la Comisaría Ejidal de San Juan Ixtayopan.

**6. Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fueron publicadas las evaluaciones internas, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de todos y cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).**

R: Para el caso de la donación del tractor, no se llevaron a cabo evaluaciones internas, debido a que no se trató de un programa y el vínculo al sitio de internet de la delegación es el siguiente:



<http://www.tlahuac.cdmx.qob.mx/transparencia/articulo-121-fraccion-xxi/> en el rubro cuenta pública.

Ahora bien, en lo que respecta a los puntos de los incisos B) y C), le informo que esta Dirección General, no genera ni detenta la información que solicita, por lo que se le sugiere redirigir su petición a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en el Edificio Leona Vicario, Andador Miguel Hidalgo s/n, Barrio San Miguel, C.P. 13700, Tláhuac Ciudad de México, Tel. 58420021, correo electrónico: [dgsocial@tlahuac.cdmx.gob.mx](mailto:dgsocial@tlahuac.cdmx.gob.mx) o bien a la Unidad de Transparencia de esta dependencia, sito en Av. Tláhuac, esq. Nicolás Bravo, Barrio La Asunción, 1er piso, C.P. 13000, Tel. 58623250 ext. 1121, e-mail: [oiip\\_tlahuac@live.com.mx](mailto:oiip_tlahuac@live.com.mx)

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.  
..." (sic)

Asimismo, el Sujeto Obligado adjuntó el oficio JDT/493/2015 del diez de noviembre de dos mil quince, suscrito por el Jefe Delegacional en Tláhuac, del cual se desprendió lo siguiente:

“...  
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 117 párrafo primero, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículo 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y en cumplimiento al oficio número ALDF/VI/CG/107/2015 de fecha 26 de junio del 2015, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; autorizo la Adquisición de un tractor para la Comisaría Ejidal del Pueblo de San Juan Ixtayopan, a que hace referencia el anexo del oficio antes citado, con cargo a la partida presupuestal 4419 "Otras ayudas sociales a personas". Asimismo, autorizo la donación del citado tractor a la Comisaría Ejidal del Pueblo de San Juan Ixtayopan, y le instruyo a efecto de que suscriba y formalice el instrumento jurídico respectivo.

Lo anterior para estar en condiciones de cumplir con lo establecido en el artículo 11 en relación con el anexo III, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio 2015, respecto de las asignaciones adicionales para el fortalecimiento de acciones Destino de Gasto 70.

..." (sic)



**OFICIO DGPC/2220/2016 DEL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SUSCRITO POR DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SUJETO OBLIGADO:**

“ ...

*Al respecto me permito dar contestación a los planteamientos competencia de esta Dirección General de Participación Ciudadana:*

*1.- De cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A). Solicito me informe que categoría tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, apoyo o subsidio, la cantidad monetaria ejercida por cada uno de ellos, la denominación correspondiente de cada uno de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen.*

*En relación al anterior planteamiento, me permito señalar que por lo que toca a esta dirección, el proyecto ganador a ejecutarse en el año 2015, para el Comité Ciudadano Ojo de Agua fue el de "Creación de banda musical infantil y juvenil de Pueblo de Tlaltenco", y consistió en la adquisición de instrumentos musicales, cantidad ejecutada por dicha adquisición fue por un monto de \$603,237.12. La denominación es un donativo y la partida presupuestal es 4419.*

*2.- Solicito me Informe en qué fecha y en qué número fueron publicadas las reglas de operación o documento equivalente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, así como el vínculo al sitio de Internet de la delegación de cada una de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplado en las fojas del inciso A).*

*Al respecto me permito informar que la adquisición de instrumentos musicales, no es un programa social, en sentido y de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los que deben contar con reglas de operación son los programas sociales, artículo que de manera textual señala:*

*Artículo 33.- Todos los programas sociales deberán contar con reglas de operación en las que se incluirán, al menos:*

- a) La entidad o dependencia responsable del programa.*
- b) Los objetivos y alcances*
- c) Sus metas físicas*
- d) Su programación presupuestal*
- e) Los requisitos y procedimientos de acceso*



*El 'procedimiento de queja o inconformidad ciudadana*

*g) Los mecanismos de evaluación y los indicadores*

*h) Las formas de participación social*

*i) La articulación con otros programas sociales*

*En este sentido, la adquisición de instrumentos musicales no cuenta con reglas de operación por que no es un programa social.*

*3.- Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fue el padrón de beneficiarios, así como al vínculo al sitio de internet de la delegación de Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A)*

*La adquisición de instrumentos musicales, no cuenta con un padrón de beneficiarios porque no es un programa social, lo anterior de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, que señala:*

*Artículo 34.- Cada uno de los programas sociales de la Administración Pública del Distrito Federal deberá tener actualizado un padrón de participantes o beneficiarios. Dichos programas serán auditables en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.*

*4) Para los años 2013, 2014 y 2015 en referencia al artículo 15 de la 'ay de Desarrollo Soci.11 para el Distrito Federal, fracción XIII, solicito actas oficios o documento fehaciente de la Comisión Delegacional de desarrollo social, sobre las discusiones y conclusiones de las evaluaciones interna de los programas sociales.*

*La adquisición de instrumentos musicales, no se realizó a través de convocatoria abierta ya que la misma fue por proyecto ganador a ejecutarse en el año 2015, para el Comité Ciudadano Ojo de Agua y fue el de "Creación de banda musical Infantil y juvenil del Pueblo de Tlaltenco".*

*5.- En caso de que algún o algunos de los donativos, subsidios, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), se haya otorgado excepcionalmente a persona física o moral, solicito me proporcione copia de la autorización del titular delegacional, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.*

*En este sentido, me permito anexar el oficio número JDT/316/2015, de fecha 25 de agosto del .año 2015.*



6.- Solicito me informe en qué fecha y numero de la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fueron publicadas las evaluaciones internas, así como el vínculo al sitio de Internet de la delegación y cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).

*La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que ejecuten programas sociales, lo anterior de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.*

*En este sentido, la adquisición de instrumentos musicales, no en un programa social, en consecuencia no cuenta con evaluaciones internas.*

*De la misma manera hacemos de su conocimiento, que de conformidad con los artículos 233, 234 y 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, tiene derecho a inconformarse a través del recurso de revisión por las causales previstas en el artículo 234 de la Ley citada dentro de los 15 días hábiles siguientes contados a partir de que surta efectos la notificación.*

*Sin otro particular, reciba un cordial saludo.  
...” (sic)*

Asimismo, el Sujeto Obligado adjuntó el oficio JDT/316/2015 del veinticinco de agosto de dos mil quince, suscrito por el Jefe Delegacional en Tláhuac, del cual se desprendió lo siguiente:

“...  
Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 97 y 101 de la Ley Presupuesto y Gasto Eficiente; autorizó llevar a cabo la adquisición de Tinacos e Instrumentos musicales para los Comités Ciudadanos La Joyita, clave 11-017 y Ojo de Agua, clave 11-027; de conformidad con las Constancias de Validación de Resultados, emitidas por el Instituto Electoral del Distrito Federal, con cargo a la Partida Presupuestal 4419, por el concepto "Otras ayudas sociales a personas", de acuerdo a la siguiente descripción:

Partida	Concepto	Descripción	Comité ciudadano
4419	Otras ayudas sociales a personas	Tinacos	La Joyita
4419	Otras ayudas sociales a	Instrumentos musicales	Ojo de Agua



	personas		
--	----------	--	--

...” (sic)

**OFICIO DGDS/3253/2016 DEL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS,  
SUSCRITO POR DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL SUJETO  
OBLIGADO:**

*“1.- De Cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A). Solicito me informe que categoría tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, apoyo o subsidio, la cantidad monetaria ejercida por cada uno de ellos, la denominación correspondiente de cada uno de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen.*

*R. Casa del Adulto Mayor*

*"Otras Ayudas Sociales a Personas" (200,00.00)*

*Al respecto informo a usted que la Casa del Adulto Mayor pertenece a una Asociación Civil, independiente de esta Delegación, por lo cual se desconoce la categoría que tiene.*

*Instrumentos Musicales*

*"Otras Ayudas Sociales a Personas" (603,237.12)*

*Estos instrumentos fueron una donación de instrumentos musicales por parte del Comité Ojo de Agua al pueblo de San Francisco Tlaltenco, específicamente a la Casa de Cultura Frida Kahlo, tomando el recurso del presupuesto participativo, por lo cual esta Dirección General no cuenta con los datos solicitados.*

*2- Solicito me informe en qué fecha y en qué número fueron publicadas las reglas de operación o documento equivalente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada una de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).*

*R. Debido a que estos conceptos no fueron ejercidos por esta Dirección General, se desconoce si fueron publicadas las reglas de operación, así como si existe un vínculo en el sitio de internet.*

*3.-Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fue publicado el padrón de beneficiarios, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).*



*R. Debido a que estos conceptos no fueron ejercidos por esta Dirección General, se desconoce si existe padrón de beneficiarios, así como vínculo de internet.*

*4.- De Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), en caso de que se haya manejado por medio de convocatoria abierta solicito me informe la fecha y en qué número se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente México, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación.*

*R. Debido a que estos conceptos no fueron ejercidos por esta Dirección General, se desconoce si existe convocatoria abierta, así como si existió publicación.*

*5.- En caso de que algún o algunos de los donativos, subsidios, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), se haya otorgado excepcionalmente a persona física o moral, solicito me proporcione copia de la autorización del titular delegacional, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.*

*R. Debido a que estos conceptos no fueron ejercidos por esta Dirección General, se desconoce si existe autorización.*

*6.-Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fueron publicadas las evaluaciones internas, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de todos y cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).*

*R. Debido a que estos conceptos no fueron ejercidos por esta Dirección General, se desconoce si existen evaluaciones internas.*

*B) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2015, de la Delegación Tláhuac localizable en la página electrónica <http://www.finanzas.df.gob.rnx/egresos/cp2015/index.html>, De los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población identificables en las fojas marcadas con números de folio cincuenta y cuatro (054) y cincuenta y cinco (055). Solicito me proporcione la información siguiente:*

*1.- Solicito me informe en qué fecha y en qué número se publicaron en la Gaceta Oficial del distrito Federal actualmente Ciudad de México, las reglas de operación o documento equivalente, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B), me mencione la denominación de cada uno de ellos, el presupuesto ejercido de cada uno de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen.*

*Actividad Institucional de Otorgamiento de Ayudas Económicas y/o en Especie por Única Ocasión para la Realización de Eventos Culturales.*



R. La Unidad Departamental de Proyectos Museográficos en 2015, contó con la Actividad Institucional de Otorgamiento de Ayudas Económicas y/o en Especie por Única Ocasión para la Realización de Eventos Culturales, las reglas de operación se publicaron el 12 de febrero del 2016, (se anexa) se contó con un presupuesto de \$8, 450,000.00 (ocho millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), la partida presupuestal fue la 4419.

R. La Unidad Departamental de Promoción Deportiva en 2015, contó con la Actividad Institucional "Programa de Deporte Recreativo y Competitivo en Tláhuac", las Reglas de Operación se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 09 de marzo del 2016. (Se anexa).

El presupuesto asignado fue de \$1'205,320.00 (Un millón doscientos cinco mil trescientos veinte pesos 00/100 M:N:), de los cuales \$380,000.0 (Trescientos ochenta mil pesos 00/10 M.N.) fueron destinados para "Premios", \$360,000.000 (Trescientos Sesenta Mil pesos 00/100 M.N.) fueron destinados para ayudas económicas a deportistas rumbo al alto rendimiento, otorgando \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) al año, a cada deportista beneficiado y \$465,320.00 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), fueron destinados para ayudas en especie.

La partida presupuestal es la: 4411 y 4419.

Programa de Apoyos de Servicios Funerarios a Personas en Situación de Vulnerabilidad de la Delegación Tláhuac

R. La Unidad Departamental de Asistencia Social, dependiente de la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios, contó con la Actividad Institucional "Servicios Funerarios a Personas de Vulnerabilidad", las Reglas de Operación fueron publicadas en la Gaceta Oficial del 9 de marzo del 2015 (anexa), el presupuesto asignado fue de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/10 M.N.).

La partida presupuestal es la 4419

Programa de Apoyos Alimentarios a Familias de Alta y Muy Alta Vulnerabilidad Social de la Delegación Tláhuac

R. La Unidad Departamental de Asistencia Social, dependiente de la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios, contó con la Actividad Institucional "Apoyo Alimentario a Familias de Alta y muy Alta Vulnerabilidad Social de la Delegación Tláhuac", las Reglas de Operación fueron publicadas en la Gaceta Oficial del 9 de marzo del 2015 (anexa), el presupuesto asignado fue de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/10 M.N.).

La partida presupuestal es la 4412



*Adulto Mayor*

*R. La Unidad Departamental de Asistencia Social, dependiente de la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios, contó con la Actividad Institucional "Adultos Mayores de la Delegación Tláhuac", las Reglas de Operación fueron publicadas en la Gaceta Oficial del 9 de marzo del 2015 (anexa), el presupuesto asignado fue de \$ 250,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).*

*La partida presupuestal es la 4411 y 4419*

*Cursos Extraescolares*

*R. Publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial No. 23 de fecha 4 de febrero del 2015, Denominación "Actividad Institucional "Cursos Extraescolares" Prepárate y Los más Brillantes", presupuesto \$1'260,000.00 (Un millón doscientos sesenta mil pesos 00/100 m.n.), partida presupuestal 4419.*

*Encuentro Bandas de Guerra y Escoltas*

*R. Publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial No. 46 de fecha 9 de marzo del 2015, Denominación "Actividad Institucional "Encuentro de Escoltas", presupuesto \$30,000.00 (Treinta mil pesos 000/100 m.n.), partida presupuestal 4419*

*Programa de Ayudas Económicas para la Compra de Medicamentos, Prótesis, Aparatos Ortopédicos y/o Pago de Intervención Quirúrgica a Personas de Situación de Vulnerabilidad.*

*R. La Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios, contó con la Actividad Institucional "Ayudas Económicas para la Compra de Medicamentos, Prótesis, Aparatos Ortopédicos y/o Pago de Intervención Quirúrgica a Personas de Situación de Vulnerabilidad.de la Delegación Tláhuac", las Reglas de Operación fueron publicadas en la Gaceta Oficial del 9 de marzo del 2015 (anexa), el presupuesto asignado fue de \$1'600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).*

*La partida presupuestal es la 4419*

*Tláhuac por la Educación*

*R. La Dirección de Servicios Educativos y Asistencia Médica contó con el Programa Social "Tláhuac por la Educación", las Reglas de Operación fueron publicadas en la Gaceta Oficial del 30 de enero del 2015 (se anexa) el presupuesto asignado fue de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 m.n.).*

*La partida presupuestal es la 4419*



*Jóvenes Desarrollando tu Intelecto*

*R. Las reglas de operación fueron publicados en la gaceta 46 del 9 de marzo del 2015, su denominación es Actividad Institucional "Jóvenes Desarrollando tu Intelecto", el presupuesto asignado fue de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/10 m.n.), la partida presupuestal es la 4419.*

*Mujer por tu economía*

*R. Las reglas de operación fueron publicados en la gaceta 46 del 9 de marzo del 2015, su denominación es Actividad Institucional "Mujer por tu economía", el presupuesto asignado fue de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/10 m.n.), la partida presupuestal es la 4419.*

*Fomento de mi Casa de Cultura*

*R. Las reglas de operación fueron publicados en la gaceta 46 del 9 de marzo del 2015, su denominación es Actividad Institucional "Mujer por tu economía", el presupuesto asignado fue de \$525,000.00 (Quinientos veinticinco mil pesos 00/10 m.n.), la partida presupuestal es la 4419. La cual incluye realizar acciones de difusión cultural.*

*2.- Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del distrito Federal actualmente Ciudad de México, se publicaron las evaluaciones internas, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).*

*R. No se han realizado aún las evaluaciones internas*

*3.- Solicito me informe en caso de que algún o algunos de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población aprobados para el año 2015, no se haya llevado a cabo me mencione el motivo o los motivos.*

*R. Como puede observarse con anterioridad todas las actividades institucionales fueron llevadas a cabo en estricto apego a las reglas de operación.*

*4.- Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fueron publicados los padrones de beneficiarios, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B). 19 y 20 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, visible en la página electrónica <http://www.aldf.gob.mx/archivo-be2da5d223aa6376fd43cabfcde86eea.pdf> solicito la información siguiente:*

*R. Con relación a las Actividades Institucionales, en apego al artículo 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente en su párrafo antepenúltimo que a la letra dice: Los*



*titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que ejerzan recursos por los conceptos a que se refiere este artículo, deberán crear un padrón único de beneficiarios de los programas social cuya ejecución esté a su cargo.*

*Se exceptúan de lo anterior los subsidios, apoyos o ayudas que se otorguen excepcionalmente , a personas físicas o morales siempre que medie autorización previa del titular de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones o Entidades en las que se justifique la procedencia del otorgamiento.*

*Se anexan gacetas oficiales con los padrones de beneficiarios de los Programas Sociales.*

*1) Sobre las fracciones I, II, III, IV, y V, artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, me informe para los años 2013, 2014 y 2015, por qué servidores públicos estuvo integrada la Comisión Delegacional de desarrollo social, para el caso a la que ese refiere a la fracción VI solicito me informe por qué sectores de la sociedad estuvo compuesta esta comisión delegacional, solicito los nombres de las personas físicas o morales.*

*R. En esta Delegación no se cuenta con alguna Comisión Delegacional de Desarrollo Social*

*2) Para los años 2013, 2014 y 2015, solicito copia de actas, oficios o documento fehaciente donde el titular realice la designación de los miembros que integraron la Comisión Delegacional de desarrollo social.*

*R. En esta Delegación no se cuenta con alguna Comisión Delegacional de Desarrollo Social, por lo que no se cuenta con actas, oficios o documento fehaciente de la designación de miembros.*

*Por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1,4 fracciones III, 5, II, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Distrito Federal, se hace de su conocimiento que su solicitud ha sido aceptada.*

*Finalmente, de conformidad al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, cuenta con el término de 15 días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación de la respuesta, para interponer recurso de revisión por inconformidad con la' misma, dirigido al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en la página [www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx).*

*Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.  
..." (sic)*

Asimismo, el Sujeto Obligado adjuntó la siguiente documentación:



- Archivos electrónicos que contenían ejemplares publicados de la Gaceta Oficial del Distrito Federal con fechas:

- 1) Veintiocho de marzo de dos mil trece.
- 2) Veintiséis de junio de dos mil trece.
- 3) Veintiuno de octubre de dos mil catorce.
- 4) Doce de febrero de dos mil catorce.
- 5) Treinta de enero de dos mil quince.
- 6) Cuatro de febrero de dos mil quince.
- 7) Nueve de marzo de dos mil quince.
- 8) Dieciséis de febrero de dos mil dieciséis.
- 9) Ocho de junio de dos mil dieciséis.

- Archivo electrónico que contenía una relación del Padrón de Beneficiarios del Programa Tláhuac por la Educación 2012, elaborado por la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección de Servicios Educativos y Asistencia Médica y la Subdirección de Servicios Educativos, el cual desglosaba la información en el contenida en: *Nombre completo, edad, sexo, tipo de apoyo, monto de la ayuda, frecuencia de la entrega, Unidad Territorial y Clave Territorial.*
- Archivo electrónico que contenía una relación del Padrón de Beneficiarios del Programa Tláhuac por la Educación 2013, elaborado por la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección de Servicios Educativos y Asistencia Médica y la Subdirección de Servicios Educativos, el cual desglosaba la información contenida en: *Nombre completo, edad, sexo, tipo de apoyo, monto de la ayuda, frecuencia de la entrega, Unidad Territorial y Clave Territorial.*

III. El catorce de noviembre de dos mil dieciséis, el particular presentó recurso de revisión en contra del Sujeto Obligado, manifestando lo siguiente:



"6. ...

*Mediante oficio DGDER/1112/2016 me proporciona la siguiente información.*

*Para el inciso A)*

### **Sobre el numeral 1**

*Me informa que se trata de una donación de un tractor la cantidad ejercido fue de \$714,500.00 y la partida presupuestal es la 4419 y su denominación es "otras ayudas sociales a personas"*

### **Sobre el numeral 2**

*Me informa que por tratarse de una donación no hubo reglas de operación y que el vínculo al sitio de internet es <http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/transparencia/articulo-121-fraccion-xxi> en el rubro cuenta pública.*

*Lo cual no cumple con el numeral 2 al no darme a conocer las reglas de operación o documento equivalente ni su publicación en la página delegacional.*

### **Sobre el numeral 3**

*Me informa que no se publicó el padrón de beneficiarios y que el vínculo al sitio de internet es <http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/transparencia/articulo-121-fraccion-xxi> en el rubro cuenta pública.*

*Lo cual no cumple con el numeral 3 al no darme a conocer la fecha de publicación del padrón de beneficiario, ni su publicación en la página delegacional.*

### **Sobre el numeral 4**

*Me informa que para la donación del tractor no se realizó convocatoria*

*Lo cual no cumple con el numeral 4 al no darme a conocer la fecha de publicación de la convocatoria, ni su publicación en la página delegacional.*

### **Sobre el numeral 5**

*Me informa que se anexa el oficio No. JDT/493/2015, signado por el jefe delegacional autorizando la adquisición de un tractor y la donación del mismo, pero del oficio en cuestión no se desprende de este que se haya realizado el procedimiento con fundamento en el artículo 97 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.*



*Por lo cual no cumple con el requerimiento del numeral 5.*

**Sobre el numeral 6**

*Me informa que no se llevaron a cabo las valuaciones internas y que el vínculo al sitio de internet es <http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/transparencia/articulo-121-fraccion-xxi> en el rubro cuenta pública.*

*Mediante oficio DGPC/2220/2016 me proporciona la siguiente información.*

*Para el inciso A)*

**Sobre el numeral 1**

*Me informa sobre su denominación Adquisición de Instrumentos Musicales, sobre su partida presupuestal, presupuesto ejercido y sobre su categoría que es un donativo.*

**Sobre el numeral 2**

*Me informa que no es un programa social no cuenta con reglas de operación.*

*Por lo cual no cumple con el requerimiento del numeral 2*

**Sobre el numeral 3**

*Me informa que no cuenta con padrón de beneficiarios porque no es un programa social.*

*Por lo cual no cumple con el requerimiento del numeral 3*

**Sobre el numeral 4**

*No realiza ningún pronunciamiento.*

**Sobre el numeral 5**

*Me da a conocer el oficio JDT/316/2015, pero de él aunque se deriva que se realizó el procedimiento con fundamento en el artículo 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, no se desprende que sea de acuerdo al último párrafo en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.*

*Por lo cual no da respuesta a esta interrogante.*

**Sobre el numeral 5**

*Me informa que no cuenta con evaluaciones internas.*



*Por lo cual no cumple con el requerimiento del numeral 6*

*Mediante oficio DGDS/3253/2016 me proporciona la siguiente información*

***Para el inciso A)***

***Sobre el numeral 1***

*Me informa sobre el presupuesto ejercido, y denominación Casa del Adulto Mayor.*

*No me informa sobre la partida presupuestal y la categoría que le corresponde.*

***Para el inciso B)***

***Sobre el numeral 1***

*Para los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población siguientes:*

*ACTIVIDAD INSTITUCIONAL DE OTORGAMIENTO AYUDAS ECONÓMICAS Y/O EN ESPECIE POR ÚNICA*

*OCASIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES*

*PROGRAMA DE DEPORTE RECREATIVO Y COMPETITIVO EN TLÁHUAC*

*PROGRAMA DE APOYOS DE SERVICIOS FUNERARIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC*

*PROGRAMA DE APOYOS ALIMENTARIOS A FAMILIAS DE ALTA Y MUY ALTA VULNERABILIDAD SOCIAL DE LA DELEGACIÓN DE TLÁHUAC*

*ADULTOS MAYORES*

*CURSOS EXTRASCOLARES*

*ENCUENTRO DE BANDAS DE GUERRA Y ESCOLTAS*

*PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS, PRÓTESIS, APARATOS ORTOPÉDICOS Y/O PAGOS DE INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD*

*TLÁHUAC POR LA EDUCACIÓN*

*JOVENES DESARROLLANDO TU INTELLECTO*



*MUJER POR TU ECONOMÍA*

*FOMENTO DE MI CASA DE CULTURA*

*Me informa sobre la fecha de publicación de las reglas de operación, sobre su denominación y sobre la partida presupuestal que les corresponde.*

*No me informa sobre el presupuesto ejercido.*

**Sobre el numeral 2**

*Me informa que aún no se han realizado las evaluaciones internas.*

*No cumple con el requerimiento de este numeral.*

**Sobre el numeral 3**

*No satisface con su respuesta este requerimiento ya que no se pronuncia sobre Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población aprobados para el año 2015, en su totalidad emitiendo una respuesta únicamente para todas las Actividades institucionales".*

**Sobre el numeral 4**

*Me informa que se anexan gacetas oficiales con los padrones de beneficiarios de los programas sociales.*

*Después de una búsqueda exhaustiva en todas las documentales que el Ente Obligado emitió como respuesta, no se desprende de ellas que contengan los padrones requeridos.*

*Por lo tanto no da respuesta al numeral 4.*

**Para el inciso C)**

**Sobre los numeral 1, 2 3 y 4.**

*No da ninguna respuesta fundada y motivada por lo cual no atiende los requerimientos de información solicitados contenidos en ellos.*

*Respecto al análisis realizado anteriormente a las documentales emitidas por el Ente Obligado se concluye lo siguiente:*

**Sobre el inciso A)**



***De la ayuda, donativo o subsidio siguiente:***

*CASA DEL ADULTO MAYOR*

*No da respuesta a los numerales 1 no me informa su partida presupuestal, ni que categoría tiene, no da respuesta a los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 en ninguna de sus partes. De los donativos siguientes:*

*"OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS"*

*ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES*

*No da respuesta a los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 en ninguna de sus partes.*

***Sobre el inciso B)***

*Sobre los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población siguientes:*

*ACTIVIDAD INSTITUCIONAL DE OTORGAMIENTO AYUDAS ECONÓMICAS Y/O EN ESPECIE POR ÚNICA OCASIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES*

*PROGRAMA DE DEPORTE RECREATIVO Y COMPETITIVO EN TLÁHUAC*

*PROGRAMA DE APOYOS DE SERVICIOS FUNERARIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC*

*PROGRAMA DE APOYOS ALIMENTARIOS A FAMILIAS DE ALTA Y MUY ALTA VULNERABILIDAD SOCIAL DE LA DELEGACIÓN DE TLÁHUAC*

*ADULTOS MAYORES*

*CURSOS EXTRASCOLARES*

*ENCUENTRO DE BANDAS DE GUERRA Y ESCOLTAS*

*PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS, PRÓTESIS, APARATOS ORTOPÉDICOS Y/O PAGOS DE INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD*

*TLÁHUAC POR LA EDUCACIÓN*

*JOVENES DESARROLLANDO TU INTELLECTO*

*MUJER POR TU ECONOMÍA*



*FOMENTO DE MI CASA DE CULTURA*

*No da respuesta a los numerales 1 no me informa sobre el presupuesto ejercido, no da respuesta a los numerales 2 y 4 en ninguna de sus partes.*

*Sobre los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población siguientes:*

*RECONOCIMIENTO POLICIACO*

*6. REALIZAR ACCIONES DE DIFUSIÓN CULTURAL*

*No da respuesta a los numerales 1, 2 y 4 en ninguna de sus partes.*

***Del numeral 3 del inciso B)***

*No da respuesta para todos los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población.*

*Sobre el inciso C)*

*No da respuesta para los numerales 1, 2, 3 y 4 en ninguna de sus partes.*

*7. ...*

*No obtengo en su totalidad la información solicitada, por consiguiente, no obtengo conocimiento sobre el ejercicio del gasto, los problemas sociales económicos que se están resolviendo, ni de los mecanismos democráticos en cuanto a la toma de decisiones en la implementación de Programas Sociales ...” (sic)*

**IV.** El dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 278, 285 y 289 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se admitieron las constancias de la gestión realizada a la solicitud de información.



Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente en que se actúa para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran las pruebas que consideraran necesarias o expresaran sus alegatos.

V. El seis de diciembre de dos mil dieciséis, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto un correo electrónico del cinco de diciembre de dos mil dieciséis, a través del cual el recurrente manifestó lo que a su derecho convino.

VI. El siete de diciembre de dos mil dieciséis, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto un correo electrónico de la misma fecha, el cual contenía un oficio del cinco de diciembre de dos mil dieciséis, suscrito por el Director General de Desarrollo Social, a través del cual el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria, donde señaló lo siguiente:

“ ...

*En atención al oficio número UT/0390/2016 de fecha 28 de noviembre del año en curso, mediante el cual envía el Recurso de Revisión número R.R. SIP. 3330/2016 derivado por la inconformidad de respuesta, referente a la solicitud de Infomex con número de folio 0413000132316 por el C. José Luis Noriega Gutiérrez; al respecto informo a usted lo siguiente:*

*Actividad Institucional de Otorgamiento Ayudas Económicas y/o en Especie por Única Ocasión para la realización de Eventos Culturales, está catalogado como "ayuda", no se cuenta con padrón de beneficiarios ni con evaluación interna debido a su denominación como "actividad institucional", la convocatoria se da a conocer a través de las reglas de operación; el presupuesto fue ejercido en su totalidad.*

*Programa Deporte Recreativo y Competitivo en Tláhuac, está catalogado como "apoyo", no se cuenta con padrón de beneficiarios ni con evaluación interna debido a su denominación como "actividad institucional", la convocatoria se da a conocer a través de las reglas de operación; el presupuesto fue ejercido en su totalidad.*



*Programa de Apoyos de Servicios Funerarios a Personas en Situación de Vulnerabilidad de la Delegación Tláhuac, está catalogado como "ayuda" no se cuenta con padrón de beneficiarios ni con evaluación interna debido a su denominación como actividad institucional, la convocatoria se da a conocer a través de las reglas de operación; el presupuesto ejercido fue de \$363,892.00.*

*Programa de Apoyos Alimentarios a Familias de Alta y Muy Alta Vulnerabilidad Social de la Delegación Tláhuac, está catalogado como "apoyo", no se cuenta con padrón de beneficiarios ni con evaluación interna debido a su denominación como "actividad institucional", la convocatoria se da a conocer a través de las reglas de operación; el presupuesto fue ejercido en su totalidad.*

*Adultos Mayores, está catalogado como "apoyo", no se cuenta con padrón de beneficiarios ni con evaluación interna debido a su denominación como "actividad institucional", la convocatoria se da a conocer a través de las reglas de operación; el presupuesto fue ejercido en su totalidad.*

*Programa de Ayudas Económicas para la compra de medicamentos, prótesis, Aparatos Ortopédicos y/o Pagos de Intervenciones Quirúrgicas a Personas en Situación de Vulnerabilidad, está catalogado como "apoyo", no se cuenta con padrón de beneficiarios ni con evaluación interna debido a su denominación como "actividad institucional", la convocatoria se da a conocer a través de las reglas de operación; el presupuesto fue ejercido en su totalidad.*

*Sobre el Programa Tláhuac por la Educación, le informo que está catalogado como "ayuda", se anexa padrón de beneficiarios, se realizó convocatoria abierta a través de carteles que fueron colocados en los principales edificios de la delegación, Coordinaciones Territoriales, así como escuelas. La evaluación interna fue realizada pero no fue publicada en gaceta oficial, el presupuesto fue ejercido en su totalidad.*

*Jóvenes desarrollando tu intelecto, está catalogado como "apoyo" no se cuenta con padrón de beneficiarios ni con evaluación interna debido a su denominación como "actividad institucional", la convocatoria se da a conocer a través de las reglas de operación; el presupuesto fue ejercido en su totalidad.*

*Mujer por tu economía, está catalogado como "apoyo", no se cuenta con padrón de beneficiarios ni con evaluación interna debido a su denominación como "actividad institucional", la convocatoria se da a conocer a través de las reglas de operación; el presupuesto fue ejercido en su totalidad.*

*Fomento de mi casa de cultura, está catalogado como "apoyo", debido a que es una actividad institucional no se cuenta con padrón de beneficiarios ni con evaluaciones internas, debido a que únicamente se realiza difusión cultural, el presupuesto fue ejercido en su totalidad.*



*Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.  
...” (sic)*

**VII.** El ocho de diciembre de dos mil dieciséis, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto un correo de la misma fecha, el cual contenía diversos oficios, a través de los cuales el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria, donde señaló lo siguiente:

**OFICIO JDT/493/2015 DEL DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, SUSCRITO POR EL JEFE DELEGACIONAL EN TLÁHUAC DEL SUJETO OBLIGADO:**

*“ ...*

*Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 117 párrafo primero, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículo 101 de la Ley de Presupuesto y Gastó Eficiente del Distrito Federal y en cumplimiento al oficio número ALDF/VI/CG/107/2015 de fecha 26 de junio del 2015, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; autorizo la Adquisición de un tractor para la Comisaria Ejidal del Pueblo de San Juan Ixtayopan, a que hace referencia el anexo del oficio antes citado, con cargo a la partida presupuestal 4419 "Otras ayudas sociales a personas". Asimismo, autorizo la donación del citado tractor a la Comisaría Ejidal del Pueblo de San Juan Ixtayopan, y le instruyo a efecto de que suscriba y formalice el instrumento jurídico respectivo.*

*Lo anterior para estar en condiciones de cumplir con lo establecido en el artículo 11 en relación con el anexo III, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio 2015, respecto de las asignaciones adicionales para el fortalecimiento de acciones Destino de Gasto 70.*

*...” (sic)*

Asimismo, el Sujeto Obligado emitió un oficio que se originó en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con número ALDF/VI/CG/107/2015 del veintiséis de junio de dos mil quince, del cual se desprendió lo siguiente:

*“ ...*

*En atención al alcance con no. de oficio JDT/237/2015 de fecha 25 de Junio del 2015, mediante el cual presenta informe detallado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 en relación con el anexo III y en consecuencia a lo establecido en el Artículo 6° transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015, respecto de las asignaciones adicionales para el fortalecimiento de acciones,*



asimismo solicita que de no existir inconveniente alguno, se confirme a esta unidad ejecutora para ubicar los recursos en los proyectos específicos.

Sobre el particular, me permito comunicarle que, una vez analizada la solicitud de mérito, esta Asamblea Legislativa del distrito Federal no encuentra inconveniente alguno respecto del informe detallado a que se refiere el artículo 11 del Decreto de Presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, para que se lleven a cabo las acciones que se enumeran en el anexo que forma parte del presente oficio.

No se omite puntualizar que, las acciones enlistadas deberán ejecutarse en estricto apego a las disposiciones normativas que le son aplicables, en consecuencia, esa Unidad Responsable de Gasto deberá realizar las gestiones conducentes ante la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal, para la ejecución de los proyectos antes mencionados.

De antemano aprovecho para enviarle un cordial saludo.  
...” (sic)

Del mismo modo, el Sujeto Obligado adjuntó lo siguiente:

**ANEXO DEL OFICIO ALDF/VI/CG/107/2015:**

“ ...

Asignaciones adicionales para el fortalecimiento de acciones de la Unidad Responsable de Gasto: DELEGACIÓN TLÁHUAC de la Administración Pública del Distrito Federal, las cuales se ejecutarán bajo los siguientes rubros:

UNIDAD RESPONSABLE D.E GASTO: DELEGACIÓN TLÁHUAC		
NOMBRE DE LA ACCIÓN PROYECTO	MONTO	DESCRIPCIÓN DETALLADA
Continuación de los trabajos de Construcción de la Casa de los Adultos Mayores en San Juan Ixtayopan Delegación Tlahuac-Cana de Amor A.C.	\$ 200,000.00	Continuación de los trabajos de Construcción de la Casa de los Adultos Mayores en San Juan Ixtayopan Delegación Tlahuac-Cana de Amor A.C.
Para Elencos	\$ 500,000.00	Para Elencos
Para Logística	\$ 1,500,000.00	Para Logística
Adquisición de un Tractor para la Comisaría Ejidal del Pueblo de San Juan Ixtayopán	\$ 750,000.00	Adquisición de un Tractor para la Comisaría Ejidal del Pueblo de San Juan Ixtayopán



<b>Monto Total</b>	<b>\$ 2,950,000.00</b>	
--------------------	------------------------	--

...” (sic)

**OFICIO DGDER/.../2016 DEL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS,  
SUSCRITO POR EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL  
DEL SUJETO OBLIGADO:**

**“De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2015, de la Delegación Tláhuac localizable en la página electrónica <http://vwww.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2015/index.html>, respecto a las ADS, Ayudas, Donativos y Subsidios identificables en la foja marcada con el número de folio cincuenta y seis (056). Solicito me proporcione la información siguiente:**

**1. De cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A). Solicito me informe que categoría tiene cada uno de ellos, es decir si es ayuda, donativo, apoyo o subsidio, la cantidad monetaria ejercida por cada uno de ellos, la denominación correspondiente de cada uno de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen.**

**R:** Ratifico que, como se le informó en el oficio DGDER/1112/2016, de fecha 20 de octubre de 2016, en lo que respecta a la donación de un tractor para la Comisaría Ejidal de San Juan Ixtayopan, como bien se menciona, se trata de una donación, la cantidad monetaria ejercida fue de \$714,500.00 pesos, la denominación es:

*"otras ayudas sociales a personas" y la partida presupuestal es la 4419.*

**2. Solicito me informe en qué fecha y en qué número fueron publicadas las reglas de operación o documento equivalente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).**

**R:** Respecto a este punto, le informo que para la donación del tractor en cuestión, no hubo reglas de operación, por lo que no se realizó publicación de las mismas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Lo anterior basado en el artículo 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

*Por lo tanto, no existe vínculo al sitio de internet de la delegación, donde haya información respecto a las reglas de operación para la donación de un tractor a la Comisaría Ejidal de San Juan Ixtayopan.*

**3. Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fue publicado el padrón de beneficiarios, así**



**como el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).**

*R: Sobre este punto, le informo que por tratarse de la donación de 1 tractor a la Comisaría Ejidal de San Juan Ixtayopan, no hubo ni se publicó padrón de beneficiarios en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Lo anterior, basado en el artículo 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.*

*Por lo tanto, no existe vínculo al sitio de internet de la delegación, donde haya información respecto al padrón de beneficiarios.*

**4. De cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), en caso de que se haya manejado por medio de convocatoria abierta, solicito me informe la fecha y en qué número se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, así como el vínculo al sitio de internet de la Delegación.**

*R: Para la donación del tractor en cuestión, no se realizó convocatoria, por lo que no se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, tampoco hubo publicación de convocatoria en el sitio de internet de la delegación.*

*Por lo anterior, no existe vínculo al sitio de internet de la delegación donde haya información o convocatoria respecto a la donación del tractor que nos ocupa. Lo anterior basado en el artículo 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.*

**5. En caso de que algún o algunos de los donativos, subsidios, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), se haya otorgado excepcionalmente a persona física o moral, solicito me proporcione copia de la autorización del titular delegacional, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.**

*R: Se anexa a la presente, oficio No. JDT/493/2015, de fecha 10 de noviembre del 2015, signado por el Lic. Rigoberto Salgado Vázquez, Jefe Delegacional en Tláhuac, en el cual autoriza la adquisición de un tractor y la donación del mismo a la Comisaría Ejidal de San Juan Ixtayopan.*

*Ahora bien, en este oficio, el Jefe Delegacional en Tláhuac, marca como fundamento legal el artículo 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, que a la letra dice:*

*"Artículo 101.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades podrán otorgar apoyos, donativos y ayudas para beneficio social o interés público o general, a personas físicas o morales sin fines de carácter político, siempre que cuenten con suficiencia presupuestal y se cumplan con los requisitos que señale el Reglamento.*



*Los apoyos, ayudas y los donativos deberán ser autorizados expresamente por el titular de la Dependencia, Delegación y Órgano Desconcentrado. Tratándose de Entidades la autorización la otorgará su órgano de gobierno. La Facultad para otorgar la autorización será indelegable.*

*Las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán informar a la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, el monto global y los beneficios de las ayudas, apoyos y donativos otorgados".*

*Por lo anterior, para el caso de la donación de 1 tractor a la Comisaría Ejidal de San Juan Ixtayopan, no se fundamentó en el artículo 97 de la misma Ley; se fundamentó en el artículo 101, debido a que se contaba con suficiencia presupuestal, por lo que no hubo reglas de operación, ni convocatoria, ni padrón de beneficiarios, ni evaluaciones internas.*

*También se anexa oficio No. ALDF/VI/CG/107/2015, firmado por el Dip. Manuel Granados Covarrubias, Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, en el que se detalla el monto aprobado por ese órgano legislativo, para llevar a cabo la adquisición de un tractor para la Comisaría Ejidal de San Juan Ixtayopan, con el cual se justifica la procedencia del otorgamiento de los recursos.*

***Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fueron publicadas las evaluaciones internas, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de todos y cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).***

***R:*** *Para el caso de la donación del tractor, no se llevaron a cabo evaluaciones internas, por lo que no hubo publicación de las mismas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Lo anterior basado en la artículo 101 de la Ley de Presupuesto y gasto eficiente del Distrito Federal.*

*Por lo anterior, no existe vínculo al sitio de internet de la delegación donde haya información de evaluaciones internas, respecto a la donación del tractor que nos ocupa.*

*Ahora bien, en el nuevo vínculo de internet de la delegación Tláhuac <http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/transparencia/articulo-121-fraccion-xxi/> en el rubro Dictámenes de cuenta Pública 2016, encontrará lo relativo a los años 2013, 2014 y 2015, en el cual habrá un hipervínculo a la secretaría de Finanzas del Distrito Federal, donde podrá consultar lo relativo a los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), del año 2015.*

*Virtud a lo cual, al consignar en el oficio que se recurre la información ya descrita y una vez precisada la misma, solicito se declare el sobreseimiento del recurso de revisión que nos ocupa.*



Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.  
..." (sic)

**OFICIO DGPC/.../2016 DEL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS,  
SUSCRITO POR EL DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL  
SUJETO OBLIGADO:**

"Por medio del presente y en atención al oficio UT/0389/2016, de fecha 28 de noviembre del año en curso, a través del cual remite copia simple del Oficio INFODF/DJDN/SPB/1052/2016, signado por el Lic. Oscar Villa Torres, Subdirector de Procedimientos "B" de la Dirección Jurídica y de Desarrollo Normativo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, por el cual se hace del conocimiento, que por auto admisorio de fecha dieciocho de noviembre del presente año, se radicó el Recurso de Revisión interpuesto por el C. José Luis Noriega Gutiérrez, "por inconformidad a la respuesta", referente a la solicitud de información con número de folio INFOMEX 0413000132316, ingresada el 06 de octubre del presente año, recayéndole el Número de Expediente R.R.SIP.3330/2016 En este sentido me permito dar contestación de conformidad con el artículo 242 y 243 fracciones III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito rendir los argumentos de ésta Dirección General de Participación Ciudadana de la Delegación Tláhuac, para que los mismos sean incorporados al informe de ley solicitado.

Los hechos en que funda la impugnación el hoy recurrente y que compete a ésta Dirección y como lo señala de manera textual son los siguientes:

**Mediante oficio DGPC/2220/2016, me proporciona la siguiente información:**

**Para el inciso A)**

**Sobre el numeral 1**

**Me informa sobre su denominación Adquisición de Instrumentos Musicales sobre su partida presupuestal, presupuesto ejercido y sobre su categoría que es un donativo:**

**Sobre el numeral 2**

**Me informa que no es un programa social no cuenta con reglas de operación**

**Sobre el numeral 3**

**Me informa que no cuenta con padrón de beneficiarios porque no es un programa social.**



***Por lo cual no cumple con el requerimiento del numeral 3***

***Sobre el numeral 4***

***No realiza ningún pronunciamiento***

***Sobre el numeral 5***

***Me da a conocer el oficio JDT/316/2015, pero de él aunque se deriva que se realizó el procedimiento con fundamento en el artículo 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, no se desprende que sea de acuerdo al último párrafo en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.***

***Por lo cual no da respuesta a esta interrogante***

***Sobre el numeral 5***

***Me informa que no cuenta con evaluaciones internas***

***Po lo cual no cumple con el requerimiento del numeral 6***

***En relación al primer punto "Para el inciso A) Sobre el numeral 1, Me informa sobre su denominación Adquisición de Instrumentos Musicales sobre su partida presupuestal, presupuesto ejercido y sobre su categoría que es un donativo"***

***Me permito confirmar la respuesta entregada con fecha 01 de noviembre del año en curso que es en los siguientes términos:***

***El proyecto ganador a ejecutarse en el año 2015, para el Comité Ciudadano Ojo de Agua fue el de "Creación de banda musical infantil y juvenil del Pueblo de Tlaltenco," y consistió en la adquisición de instrumentos musicales, cantidad ejecutada por dicha adquisición fue por un monto de \$603,237.12. La denominación de la partida presupuestal 4419 es "Otras ayudas sociales a personas"***

***En relación a "Sobre el numeral 2 "Me informa que no es un programa social no cuenta con reglas de operación"***

***Me permito señalar que las Reglas de Operación para Programas Sociales que serán ejecutados en la Ciudad de México, son aprobadas por el Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal (COPLADE), el cual tiene entre sus facultades la determinación de programas de aspectos prioritarios para el desarrollo de la Ciudad, tal y como lo señala el artículo 21 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal:***

***Artículo 21.- El Comité de Planeación tendrá las siguientes facultades:***



*IV. Determinar los programas que se deriven de los aspectos prioritarios para el desarrollo de la entidad.*

*Una vez aprobados los programas sociales por el Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal (COPLADE), la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, señala la obligación para los programas enfocados al desarrollo social que deben contar con Reglas de Operación, mismas que deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, lo anterior de conformidad con los artículos 33 y 34 de la Ley anteriormente mencionada:*

**Artículo 33.** *Todos los programas enfocados al desarrollo social, deberán contar con Reglas de Operación en las que se incluirán, al menos:*

- a) La entidad o dependencia responsable del programa.*
- b) Diagnóstico*
- c) Los objetivos y alcances*
- d) Sus metas físicas*
- e) Su programación presupuestal*
- f) Los requisitos y procedimientos de acceso para ser beneficiario*
- g) El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana*
- h) Los mecanismos de evaluación*
- i) Indicadores de gestión y de resultados*
- j) Las formas de participación social*
- k) La articulación con otros programas sociales*
- l) Mecanismos de fiscalización*
- m) Mecanismos de Rendición de Cuentas*
- n) Los criterios para la integración y unificación del padrón universal de beneficiarios.*

*Las convocatorias para los programas sociales de la Administración Pública del Distrito Federal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Sistema de Información del Desarrollo Social, en los demás medios oficiales de difusión del Gobierno*



del Distrito Federal y, mínimo, en dos de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal.

Dichas convocatorias deberán contener, por lo menos, un resumen de los elementos establecidos en los incisos a) al i) del párrafo primero de este artículo.

**Artículo 34.** En la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la administración pública local, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de desarrollo social. Dicho padrón unificado y los programas serán auditables en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, y en los artículos 33 y 35 de esta ley, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán:

I. Publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las reglas de operación de los diferentes programas de desarrollo social, en términos de la presente ley;

...

Por lo anteriormente argumentando, y de conformidad con lo requerido en la solicitud de información pública y atendiendo el Recurso de Revisión que hoy nos ocupa:

"2. Solicito me informe en qué fecha y en qué número fueron publicadas las reglas de operación o documento equivalente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal"

Me permito señalar que la obligación de publicar reglas de operación corresponde a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública Local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, en este sentido la adquisición de instrumentos musicales no es programa social toda vez que corresponde al proyecto ganador de la Consulta Ciudadana 2014 a ejecutarse en el año 2015, denominado "Creación de banda musical infantil y juvenil del Pueblo de Tlaltenco", en consecuencia no se publican las reglas de operación o documento equivalente.

Por lo que hace al numeral 3, donde de manera textual solicito:

3.- Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fue el padrón de beneficiarios, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A)

En respuesta se proporcionó lo siguiente:



*"La adquisición de instrumentos musicales, no cuenta con un padrón de beneficiarios porque no es un programa social, lo anterior de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, que señala:*

*Artículo 34.- Cada uno de los programas sociales de la Administración Pública del Distrito Federal deberá tener actualizado un padrón de participantes o beneficiarios. Dichos programas serán auditables en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.*

*Él hoy recurrente señala que:*

*"Por lo cual no cumple con el requerimiento del numeral 3*

*Derivado de lo anterior me permito informar al hoy recurrente que de conformidad con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la obligación de publicar los padrones de beneficiarios corresponde a aquellos programas de desarrollo social, tal y como lo señala el artículo 34 de la mencionada ley:*

*Artículo 34. En la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la administración pública local, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de desarrollo social. Dicho padrón unificado y los programas serán auditables en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.*

*Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, y en los artículos 33 y 35 de esta ley, las Dependencias, órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán:*

*I. Publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las reglas de operación de los diferentes programas de desarrollo social, en términos de la presente ley;*

*II. Publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y delegación. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato.*

*Dentro del mismo plazo, los padrones de beneficiarios de los programas sociales deberán ser entregados en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*



*En este sentido la adquisición de instrumentos musicales no es un programa destinado al desarrollo social, dicha adquisición fue por proyecto ganador a ejecutarse en el año 2015, para el 10 Comité Ciudadano Ojo de Agua y fue el de "Creación de banda musical infantil y juvenil del Pueblo de Tlaltenco, en consecuencia no se publica padrón de beneficiarios.*

*Por lo que respecta a "el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contempladas en las fojas del inciso A), me permito señalar que el hipervínculo donde se encuentra ubicados los subsidios, donativos apoyos o ayudas es [http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/transparencia/articulo-1\\_21\\_-fraccion-xxi/](http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/transparencia/articulo-1_21_-fraccion-xxi/) , sin embargo con la entrada en vigor de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los sujetos obligados tendrán que realizar ajustes y adecuaciones a sus portales de transparencia.*

*En ese sentido el INFODF, aprobó el acuerdo de fecha 08 de julio del año en curso a través del cual señala que se llevará a cabo durante el primer semestre de 2017 la Primera Evaluación Diagnóstica a los portales de transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la cual no tendrá efectos vinculantes, es por dicha razón que el hipervínculo se encuentra deshabilitado en la sección de transparencia del portal de internet de la delegación.*

*Por lo que respecta al numeral 4 de la solicitud de información pública que de manera textual señala:*

*4) Para los años 2013, 2014 y 2015 en referencia al artículo 15 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción XIII, solicito actas oficios o documento fehaciente de la Comisión Delegacional de desarrollo social, sobre las discusiones y conclusiones de las evaluaciones interna de los programas sociales.*

*La respuesta otorgada fue la siguiente:*

*La adquisición de instrumentos musicales, no se realizó a través de convocatoria abierta ya que la misma fue por proyecto ganador a ejecutarse en el año 2015, para el Comité Ciudadano Ojo de Agua y fue el de "Creación de banda musical infantil y juvenil del Pueblo de Tlaltenco"*

*Sin embargo en el Recurso de Revisión interpuesto señala que no se realizó ningún pronunciamiento.*

*Al respecto, me permito señalar que la adquisición de instrumentos musicales no es programa social toda vez que corresponde al proyecto ganador de la Consulta Ciudadana a ejecutarse en el año 2015, denominado "Creación de banda musical infantil y juvenil del Pueblo de Tlaltenco"*

*En relación al punto número 5 de la solicitud de información solicitó:*



5.- En caso de que algún o algunos de los donativos, subsidios, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), se haya otorgado excepcionalmente a persona física o moral, solicito me proporcione copia de la autorización del titular delegacional, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.

La respuesta otorgada fue el oficio JDT/316/2015, sin embargo el recurrente señala que:

"Me dé a conocer el oficio JDT/316/2015, pero de él aunque se deriva que se realizó el procedimiento con fundamento en el artículo 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, no se desprende que sea de acuerdo al último párrafo en la que se justifique la procedencia del otorgamiento"

Por lo que hace al anterior planteamiento me permito realizar un pronunciamiento categórico respecto a que el oficio **JDT/316/2015**, entregado en la solicitud de información, es la autorización del Jefe Delegacional en la que se justifica la procedencia del otorgamiento.

En relación al punto señalado como 6 en su solicitud de información:

Solicito me informe en qué fecha y numero de la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fueron publicadas las evaluaciones internas, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación y cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).

La respuesta otorgada fue la siguiente:

La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que ejecuten programas sociales, lo anterior de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

En este sentido, la adquisición de instrumentos musicales, no en un programa social, en consecuencia no cuenta con evaluaciones internas.

El recurrente señala que se **"me informa que no cuenta con evaluaciones internas"**, en este sentido me permito reiterar que **la adquisición de instrumentos musicales no es programa social toda vez que corresponde al proyecto ganador de la Consulta Ciudadana a ejecutarse en el año 2015, denominado "Creación de banda musical infantil y juvenil del Pueblo de Tlaltenco, por consiguiente no existe evaluaciones internas y/o externas de la adquisición de instrumentos.**

Cabe señalar que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en su artículo 42, dispone la obligación para realizar evaluaciones internas y externas a los programas



sociales, los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Por lo anteriormente expuesto, solicito que a su digna apreciación valore lo antes mencionado, así como los documentos exhibidos, con la finalidad de constatar que esta Dirección General de Participación Ciudadana en ningún momento incurrió en alguna negligencia, sino por lo contrario. Así mismo, como se puede apreciar en ningún momento se trató de violentar o transgredir el derecho argumentado por el hoy recurrente, debido a que esta Dirección a la fecha ha llevado a cabo las diligencias necesarias para entregar la información solicitada por el C.JOSÉ LUIS NORIEGA GUTIERREZ.

Es decir, que se resuelva estrictamente sobre aquello que señala como acto impugnado el recurrente en relación a las disposiciones aplicables al caso concreto, puesto que el contenido del presente ocuso, tiene la finalidad de colaborar en la sustanciación del presente Recurso y en la medida que se disponga desvirtuar tal impugnación y por ende dejar sin materia al Recurso que hoy nos atañe.

Por lo antes señalado se solicita a ese Instituto que el presente recurso sea Sobreseído de acuerdo a lo establecido en el Art.244 Fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la 10 Información Pública Y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que a la letra dice:

**Artículo 244.** Las resoluciones del Instituto podrán:

I. Desechar el recurso;

**II. Sobreseer el mismo;**

III. Confirmar la respuesta del sujeto obligado;

IV. Modificar;

V. Revocar la respuesta del sujeto obligado, o

VI. Ordenar que se atienda la solicitud

Así mismo, al análisis que se desprenda de la sustanciación del presente Recurso de Revisión, es de suma relevancia se tome en consideración **LA NATURALEZA DEL ACTO IMPUGNADO Y SE RESUELVA CONFORME A DERECHO PROCEDA.**

Es decir, que se resuelva estrictamente sobre aquello que señala como acto impugnado el recurrente en relación a las disposiciones aplicables al caso concreto, puesto que el contenido del presente ocuso, tiene la finalidad de colaborar en la sustanciación del



*presente Recurso y en la medida que se disponga desvirtuar tal impugnación y por ende dejar sin materia al Recurso que hoy nos atañe.*

*Sin más por el momento reciban un cordial saludo.  
..." (sic)*

**VIII.** El doce de diciembre de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Sujeto Obligado manifestando lo que a su derecho convino, así como con una respuesta complementaria y admitió las pruebas ofrecidas.

Asimismo, se tuvo por presentado al recurrente ofreciendo sus alegatos, los cuales no se tuvieron por presentados ya que no eran del todo visibles, en ese sentido, se le requirió para que remitiera de nueva cuenta los mismos de forma legible.

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 100 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó dar vista al recurrente con la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

**IX.** El nueve de enero de dos mil diecisiete, el recurrente desahogó el requerimiento que se le formuló para que remitiera nuevamente el escrito con el que ofreció sus alegatos y manifestó lo que a su derecho convino respecto de la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado.

**X.** El diez de enero de dos mil diecisiete, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al recurrente manifestando lo que a su derecho conviniera respecto de la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado y remitiendo nuevamente el escrito de sus alegatos.



Del mismo modo, se acordó reservar el cierre del periodo de instrucción hasta en tanto concluyera la investigación por parte de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, lo anterior, con fundamento en el artículo 243, penúltimo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**XI.** El diecisiete de enero de dos mil diecisiete, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto decreto el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión, y de que las pruebas agregadas al expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53, fracciones XXI y XXII, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior; numerales Quinto, Décimo Quinto, fracción V y Décimo Séptimo, fracción VI y el artículo Transitorio Segundo del



*Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales de la Ciudad de México.*

**SEGUNDO.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual señala:

*Registro No. 168387*

*Localización: Novena Época*

*Instancia: Segunda Sala*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVIII, diciembre de 2008*

*Página: 242*

*Tesis: 2a./J. 186/2008*

***Jurisprudencia***

*Materia(s): Administrativa*

**APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.** De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal **está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante**, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.



*Contradicción de tesis 153/2008-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Noveno y Décimo Tercero, ambos en Materia Administrativa del Primer Circuito. 12 de noviembre de 2008. Mayoría de cuatro votos. Disidente y Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Luis Ávalos García. Tesis de jurisprudencia 186/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diecinueve de noviembre de dos mil ocho.*

Analizadas las constancias que integran el presente recurso de revisión, se observa que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o su normatividad supletoria.

Sin embargo, al momento de manifestar lo que a su derecho convino, el Sujeto Obligado solicitó el sobreseimiento del presente recurso de revisión con fundamento en el artículo 84, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

En ese sentido, se debe precisar al Sujeto Obligado que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal fue abrogada, por lo que los sujetos, al emitir una respuesta complementaria y, en consecuencia, solicitar el sobreseimiento del recurso de revisión, deberán fundamentar su actuar en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En tal virtud, y toda vez que el Sujeto Obligado hizo del conocimiento a este Órgano Colegiado la emisión y notificación de una respuesta complementaria, se procede a determinar si se actualiza la causal de sobreseimiento contenida en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual prevé:



**Artículo 249.** El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

**II.** Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

...

En ese sentido, resulta necesario analizar si en el presente caso, las documentales exhibidas por el Sujeto Obligado son idóneas para demostrar que el presente recurso de revisión ha quedado sin materia, por lo que resulta conveniente esquematizar la solicitud de información, la respuesta emitida por el Sujeto, los agravios formulados por el recurrente y la respuesta complementaria, en los siguientes términos:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO	AGRAVIOS	RESPUESTA COMPLEMENTARIA
<p>“A) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2015, de la Delegación Tláhuac localizable en la página electrónica <a href="http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2015/index.html">http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2015/index.html</a>, respecto a las ADS, Ayudas, Donativos y subsidios identificables en la foja marcada con el número de folio cincuenta y seis (056). Solicito me proporcione la información siguiente.” (sic)</p> <p>[1] “1.- De Cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A). Solicito me informe que categoría tiene cada uno</p>	<p><b>OFICIO DGDER/1112/2016:</b></p> <p>“R: Le informo que en lo que respecta a la donación de un tractor para la Comisaría Ejidal de San Juan Ixtayopan, como bien se menciona, se trata de una donación” (sic)</p>		
	<p><b>OFICIO DGPC/2220/2016:</b></p> <p>“En relación al anterior planteamiento, me permito señalar que por lo que toca a esta dirección, el proyecto ganador a ejecutarse en el año 2015, para el Comité Ciudadano Ojo de Agua fue el de "Creación de banda musical infantil y juvenil de Pueblo de</p>		



<p>de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, apoyo o subsidio” (sic)</p>	<p>Tlaltenco”, y consistió en la adquisición de instrumentos musicales” (sic)</p>		
	<p><b>OFICIO DGDS/3253/2016:</b></p> <p>“a) Al respecto informo a usted que la Casa del Adulto Mayor pertenece a una Asociación Civil, independiente de esta Delegación, por lo cual se desconoce la categoría que tiene.</p> <p>b) Estos instrumentos fueron una donación de instrumentos musicales por parte del Comité Ojo de Agua al pueblo de San Francisco Tlaltenco, específicamente a la Casa de Cultura Frida Kahlo.” (sic)</p>	<p>“a) De la ayuda, donativo o subsidio siguiente:</p> <p>CASA DEL ADULTO MAYOR</p> <p>No da respuesta a los numerales 1” (sic)</p>	<p><b>DGDS/ /2016:</b></p> <p>“a) “Adultos Mayores, está catalogado como “apoyo” (sic)</p>
<p>[2] “la cantidad monetaria ejercida por cada uno de ellos.” (sic)</p>	<p><b>OFICIO DGDER/1112/2016:</b></p> <p>“la cantidad monetaria ejercida fue de \$714,500.00 pesos.” (sic)</p>		



	<p><b>OFICIO DGPC/2220/2016:</b></p> <p>“cantidad ejecutada por dicha adquisición fue por un monto de \$603,237.12.” (sic)</p>		
	<p><b>OFICIO DGDS/3253/2016:</b></p> <p>“a) (200,00.00)</p> <p>b) (603,237.12).” (sic)</p>		
<p>[3] “la denominación correspondiente de cada uno de ellos.” (sic)</p>	<p><b>OFICIO DGDER/1112/2016:</b></p> <p>“la denominación es: “otras ayudas sociales a personas.” (sic)</p>		
	<p><b>OFICIO DGPC/2220/2016:</b></p> <p>“La denominación es un donativo” (sic)</p>		
	<p><b>OFICIO DGDS/3253/2016:</b></p> <p>“a) “Otras Ayudas Sociales a Personas”</p> <p>b) “Otras Ayudas Sociales a Personas” (sic)</p>		
<p>[4] “y la partida presupuestal a la que pertenecen.” (sic)</p>	<p><b>OFICIO DGDER/1112/2016</b></p> <p>“y la partida presupuestal es la 4419.” (sic)</p>		
	<p><b>OFICIO DGPC/2220/2016:</b></p> <p>“y la partida presupuestal es 4419.”</p>		



	(sic)		
		<p><b>"a)</b> De la ayuda, donativo o subsidio siguiente:</p> <p>CASA DEL ADULTO MAYOR</p> <p>no me informa su partida presupuestal." (sic)</p>	
<p><b>[5]</b> "2- Solicito me informe en qué fecha y en qué número fueron publicadas las reglas de operación o documento equivalente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México." (sic)</p>	<p><b>OFICIO DGDER/1112/2016:</b></p> <p>"R: Por tratarse de una donación de 1 tractor, no hubo reglas de operación." (sic)</p>		
	<p><b>OFICIO DGPC/2220/2016:</b></p> <p>"Al respecto me permito informar que la adquisición de instrumentos musicales, no es un programa social, en sentido y de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los que deben contar con reglas de operación son los programas sociales." (sic)</p>		



	<p align="center"><b>OFICIO DGDS/3253/2016:</b></p> <p><i>“R. Debido a que estos conceptos no fueron ejercidos por esta Dirección General, se desconoce si fueron publicadas las reglas de operación, así como si existe un vínculo en el sitio de internet.”</i> (sic)</p>	<p><i>“No da respuesta a los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 en ninguna de sus partes.”</i> (sic)</p>	<p><i>“Me permito señalar que la obligación de publicar reglas de operación corresponde a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública Local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, en este sentido la adquisición de instrumentos musicales no es programa social toda vez que corresponde al proyecto ganador de la Consulta Ciudadana 2014 a ejecutarse en el año 2015, denominado “Creación de banda musical infantil y juvenil del Pueblo de Tlaltenco”, en consecuencia no se publican las reglas de operación o documento equivalente.”</i> (sic)</p>
<p><b>[6]</b> <i>“así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada una de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A.”</i> (sic)</p>	<p align="center"><b>OFICIO DGDER/1112/2016</b></p> <p><i>“y el vínculo al sitio de internet de la delegación es el siguiente: <a href="http://www.tlahuac.cdm">http://www.tlahuac.cdm</a></i></p>		



	<p><i>x.gob.mx/transparencia/articulo-121-fraccion-xxi/ en el rubro cuenta pública.” (sic)</i></p>		
	<p><b>OFICIO DGPC/2220/2016:</b></p> <p><i>“Al respecto me permito informar que la adquisición de instrumentos musicales, no es un programa social, en sentido y de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los que deben contar con reglas de operación son los programas sociales.” (sic)</i></p>		
	<p><b>OFICIO DGDS/3253/2016:</b></p> <p><i>“R. Debido a que estos conceptos no fueron ejercidos por esta Dirección General, se desconoce si fueron publicadas las reglas de operación, así como si existe un vínculo en el sitio de internet.” (sic)</i></p>	<p><i>“No da respuesta a los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 en ninguna de sus partes.” (sic)</i></p>	<p><i>“Me permito señalar que la obligación de publicar reglas de operación corresponde a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública Local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, en este sentido la adquisición de instrumentos musicales no es programa social toda</i></p>



			vez que corresponde al proyecto ganador de la Consulta Ciudadana 2014 a ejecutarse en el año 2015, denominado "Creación de banda musical infantil y juvenil del Pueblo de Tlaltenco", en consecuencia no se publican las reglas de operación o documento equivalente." (sic)
<p><b>[7]</b> "3.-Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fue publicado el padrón de beneficiarios." (sic)</p>	<p><b>OFICIO DGDER/1112/2016:</b></p> <p>"R: Por tratarse de una donación de 1 tractor, a la Comisaria Ejidal de San Juan Ixtayopan, no se publico padron de beneficiarios en la Gaceta Oficial del Distrito Federal." (sic)</p>		
	<p><b>OFICIO DGPC/2220/2016:</b></p> <p>"La adquisición de instrumentos musicales, no cuenta con un padrón de beneficiarios porque no es un programa social, lo anterior de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal." (sic)</p>		



	<p align="center"><b>OFICIO DGDS/3253/2016:</b></p> <p><i>“R. Debido a que estos conceptos no fueron ejercidos por esta Dirección General, se desconoce si existe padrón de beneficiarios, así como vinculo de Internet.”</i> (sic)</p>	<p><i>“No da respuesta a los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 en ninguna de sus partes.”</i> (sic)</p>	<p><i>“Derivado de lo anterior me permito informar al hoy recurrente que de conformidad con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la obligación de publicar los padrones de beneficiarios corresponde a aquellos programas de desarrollo social, tal y como lo señala el artículo 34 de la mencionada ley:</i></p> <p><i>Artículo 34.- En la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la administración pública local, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de desarrollo social. Dicho padrón unificado y los programas serán auditables en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.</i></p> <p><i>Para el cumplimiento</i></p>
--	---	--	---



		<p>de lo dispuesto en el párrafo anterior, y en los artículos 33 y 35 de esta ley, las Dependencias, órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán:</p> <p>I. Publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las reglas de operación de los diferentes programas de desarrollo social, en términos de la presente ley;</p> <p>II. Publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y delegación. Dichos</p>
--	--	--



		<p><i>padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato.</i></p> <p><i>Dentro del mismo plazo, los padrones de beneficiarios de los programas sociales deberán ser entregados en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.</i></p> <p><i>En este sentido la adquisición de instrumentos musicales no es un programa destinado al desarrollo social, dicha adquisición fue por proyecto ganador a ejecutarse en el año 2015, para el 10 Comité Ciudadano Ojo de Agua y fue el de "Creación de banda musical infantil y juvenil del Pueblo de Tlaltenco, en consecuencia no se publica padrón de beneficiarios.</i></p> <p><i>Por lo que respecta a "el vínculo al sitio de</i></p>
--	--	--



		<p>internet de la delegación de cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contempladas en las fojas del inciso A), me permito señalar que el hipervínculo donde se encuentra ubicados los subsidios, donativos apoyos o ayudas es <a href="http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/transparencia/articulo-1_21-fraccion-xxi/">http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/transparencia/articulo-1_21-fraccion-xxi/</a>, sin embargo con la entrada en vigor de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los sujetos obligados tendrán que realizar ajustes y adecuaciones a sus portales de transparencia.</p> <p>En ese sentido el INFODF, aprobó el acuerdo de fecha 08 de julio del año en curso a través del cual señala que se llevará a cabo durante el primer semestre de 2017 la Primera Evaluación Diagnóstica a los</p>
--	--	--



			<p>portales de transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la cual no tendrá efectos vinculantes, es por dicha razón que el hipervínculo se encuentra deshabilitado en la sección de transparencia del portal de internet de la delegación.” (sic)</p>
<p>[8] “así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).” (sic)</p>	<p><b>OFICIO DGDER/1112/2016:</b></p> <p>“y el vínculo al sitio de internet de la delegación es el siguiente:  <a href="http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/transparencia/articulo-121-fraccion-xxi/">http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/transparencia/articulo-121-fraccion-xxi/</a> en el rubro cuenta pública.” (sic)</p>		
	<p><b>OFICIO DGPC/2220/2016:</b></p> <p>“La adquisición de instrumentos musicales, no cuenta con un padrón de beneficiarios porque no es un programa social, lo anterior de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.” (sic)</p>		



	<p align="center"><b>OFICIO DGDS/3253/2016:</b></p> <p><i>“R. Debido a que estos conceptos no fueron ejercidos por esta Dirección General, se desconoce si existe padrón de beneficiarios, así como vinculo de Internet.”</i> (sic)</p>	<p><i>“No da respuesta a los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 en ninguna de sus partes.”</i> (sic)</p>	<p><i>Derivado de lo anterior me permito informar al hoy recurrente que de conformidad con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la obligación de publicar los padrones de beneficiarios corresponde a aquellos programas de desarrollo social, tal y como lo señala el artículo 34 de la mencionada ley:</i></p> <p><i>Artículo 34.- En la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la administración pública local, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de desarrollo social. Dicho padrón unificado y los programas serán auditables en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.</i></p> <p><i>Para el cumplimiento</i></p>
--	---	--	--



		<p>de lo dispuesto en el párrafo anterior, y en los artículos 33 y 35 de esta ley, las Dependencias, órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán:</p> <p>I. Publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las reglas de operación de los diferentes programas de desarrollo social, en términos de la presente ley;</p> <p>II. Publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y delegación. Dichos</p>
--	--	--



		<p><i>padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato.</i></p> <p><i>Dentro del mismo plazo, los padrones de beneficiarios de los programas sociales deberán ser entregados en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.</i></p> <p><i>En este sentido la adquisición de instrumentos musicales no es un programa destinado al desarrollo social, dicha adquisición fue por proyecto ganador a ejecutarse en el año 2015, para el 10 Comité Ciudadano Ojo de Agua y fue el de "Creación de banda musical infantil y juvenil del Pueblo de Tlaltenco, en consecuencia no se publica padrón de beneficiarios.</i></p> <p><i>Por lo que respecta a "el vínculo al sitio de</i></p>
--	--	--



		<p>internet de la delegación de cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contempladas en las fojas del inciso A), me permito señalar que el hipervínculo donde se encuentra ubicados los subsidios, donativos apoyos o ayudas es <a href="http://www.tlahuac.cd.mx.gob.mx/transparencia/articulo-1_21_fraccion-xxi/">http://www.tlahuac.cd.mx.gob.mx/transparencia/articulo-1_21_fraccion-xxi/</a>, sin embargo con la entrada en vigor de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los sujetos obligados tendrán que realizar ajustes y adecuaciones a sus portales de transparencia.</p> <p>En ese sentido el INFODF, aprobó el acuerdo de fecha 08 de julio del año en curso a través del cual señala que se llevará a cabo durante el primer semestre de 2017 la Primera Evaluación Diagnóstica a los</p>
--	--	--



			portales de transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la cual no tendrá efectos vinculantes, es por dicha razón que el hipervínculo se encuentra deshabilitado en la sección de transparencia del portal de internet de la delegación.” (sic)
[9] “4.- De Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), en caso de que se haya manejado por medio de convocatoria abierta solicito me informe la fecha y en qué número se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente México, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación.” (sic)	<p align="center"><b>OFICIO DGDER/1112/2016:</b></p> <p>“R: Para la donación del tractor, no se realizó convocatoria.” (sic)</p>		
	<p align="center"><b>OFICIO DGPC/2220/2016:</b></p> <p>“La adquisición de instrumentos musicales, no se realizó a través de convocatoria abierta ya que la misma fue por proyecto ganador a ejecutarse en el año 2015, para el Comité Ciudadano Ojo de Agua y fue el de “Creación de banda musical Infantil y juvenil del Pueblo de Tlaltenco.” (sic)</p>		



	<p align="center"><b>OFICIO DGDS/3253/2016:</b></p> <p><i>“R. Debido a que estos conceptos no fueron ejercidos por esta Dirección General, se desconoce si existe convocatoria abierta, así como si existió publicación.” (sic)</i></p>	<p><i>“No da respuesta a los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 en ninguna de sus partes.” (sic)</i></p>	<p><i>“Al respecto, me permito señalar que la adquisición de instrumentos musicales no es programa social toda vez que corresponde al proyecto ganador de la Consulta Ciudadana a ejecutarse en el año 2015, denominado “Creación de banda musical infantil y juvenil del Pueblo de Tlaltenco.” (sic)</i></p>
<p><b>[10]</b> <i>“5.- En caso de que algún o algunos de los donativos, subsidios, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), se haya otorgado excepcionalmente a persona física o moral, solicito me proporcione copia de la autorización del titular delegacional, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.” (sic)</i></p>	<p align="center"><b>OFICIO DGDER/1112/2016:</b></p> <p><i>“R: Se anexa a la presente, oficio No. JDT/493/2015, de fecha 10 de noviembre del 2015, signado por el Lic. Rigoberto Salgado Vázquez, Jefe Delegacional en Tláhuac, en el cual autoriza la adquisición de un tractor y la donación del mismo a la Comisaría Ejidal de San Juan Ixtayopan.” (sic)</i></p> <p><b>[Téngase por reproducido el contenido del oficio JDT/493/2015 mismo que se precisa en el Resultando II de la presente]</b></p>		



	<p align="center"><b>OFICIO DGPC/2220/2016:</b></p> <p><i>“En este sentido, me permito anexar el oficio número JDT/316/2015, de fecha 25 de agosto del año 2015.” (sic)</i></p> <p><b>[Téngase por reproducido el contenido del oficio JDT/316/2015 mismo que se precisa en el Resultado II de la presente]</b></p>		
	<p align="center"><b>OFICIO DGDS/3253/2016:</b></p> <p><i>“R. Debido a que estos conceptos no fueron ejercidos por esta Dirección General, se desconoce si existe autorización.” (sic)</i></p>	<p><i>“No da respuesta a los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 en ninguna de sus partes.” (sic)</i></p>	<p><i>“Por lo que hace al anterior planteamiento me permito realizar un pronunciamiento categórico respecto a que el oficio JDT/316/2015, entregado en la solicitud de información, es la autorización del Jefe Delegacional en la que se justifica la procedencia del otorgamiento.” (sic)</i></p>
<p><b>[11]</b> <i>“6.-Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fueron publicadas las evaluaciones internas, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de todos y</i></p>	<p align="center"><b>OFICIO DGDER/1112/2016:</b></p> <p><i>“R: Para el caso de la donación del tractor, no se llevaron a cabo evaluaciones internas, debido a que no se trató de un programa, el vínculo al sitio de internet de la delegación es el</i></p>		



<p>cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A)." (sic)</p>	<p>siguiente:</p> <p><a href="http://www.tlahuac.cdmx.qob.mx/transparencia/articulo-121-fraccion-xxi/">http://www.tlahuac.cdmx.qob.mx/transparencia/articulo-121-fraccion-xxi/</a> en el rubro cuenta pública." (sic)</p>		
	<p><b>OFICIO DGPC/2220/2016:</b></p> <p>"La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que ejecuten programas sociales, lo anterior de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.</p> <p>En este sentido, la adquisición de instrumentos musicales, no en un programa social, en consecuencia no cuenta con evaluaciones internas." (sic)</p>		
	<p><b>OFICIO DGDS/3253/2016:</b></p> <p>"R. Debido a que estos</p>	<p>"No da respuesta a los numerales 2, 3, 4, 5 y 6</p>	<p>"El recurrente señala que se <b>"me informa que no cuenta con evaluaciones</b></p>



	<p>conceptos no fueron ejercidos por esta Dirección General, se desconoce si existen evaluaciones internas.” (sic)</p>	<p>en ninguna de sus partes.” (sic)</p>	<p><b>internas”, en este sentido me permito reiterar que la adquisición de instrumentos musicales no es programa social toda vez que corresponde al proyecto ganador de la Consulta Ciudadana a ejecutarse en el año 2015, denominado "Creación de banda musical infantil y juvenil del Pueblo de Tlaltenco, por consiguiente no existe evaluaciones internas y/o externas de la adquisición de instrumentos.</b></p> <p>Cabe señalar que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en su artículo 42, dispone la obligación para realizar evaluaciones internas y externas a los programas sociales, los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.” (sic)</p>
--	--	---	---



<p><b>[12]</b> “B) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2015, de la Delegación Tláhuac localizable en la página electrónica <a href="http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2015/index.html">http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2015/index.html</a>, De los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población identificables en las fojas marcadas con números de folio cincuenta y cuatro (054) y cincuenta y cinco (055). Solicito me proporcione la información siguiente:</p> <p>1.- Solicito me informe en qué fecha y en qué número se publicaron en la Gaceta Oficial del distrito Federal actualmente Ciudad de México, las reglas de operación o documento equivalente, así como el vínculo al sitio de Internet de la delegación de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B), me mencione la denominación de cada uno de ellos, el presupuesto ejercido de cada uno de ellos, y la partida presupuestal a la que pertenecen.” (sic)</p>	<p style="text-align: center;"><b>OFICIO DGDS/3253/2016:</b></p> <p>“R. La Unidad Departamental de Proyectos Museográficos en 2015, contó con la Actividad Institucional de Otorgamiento de Ayudas Económicas y/o en Especie por Única Ocasión para la Realización de Eventos Culturales, las reglas de operación se publicaron el 12 de febrero del 2016, (se anexa) se contó con un presupuesto de \$8, 450,000.00 (ocho millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), la partida presupuestal fue la 4419.</p> <p>R. La Unidad Departamental de Promoción Deportiva en 2015, contó con la Actividad Institucional "Programa de Deporte Recreativo y Competitivo en Tláhuac", las Reglas de Operación se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 09 de marzo del 2016. (Se anexa).</p> <p>El presupuesto</p>	<p>“a) FOMENTO DE MI CASA DE CULTURA</p> <p>No da respuesta a los numerales 1 no me informa sobre el presupuesto ejercido.” (sic)</p>	<p>“a) Fomento de mi Casa de Cultura</p> <p>R. Las reglas de operación fueron publicados en la gaceta 46 del 9 de marzo del 2015, su denominación es Actividad Institucional "Mujer por tu economía", el presupuesto asignado fue de \$525,000.00 (Quinientos veinticinco mil pesos 00/10 m.n.), la partida presupuestal es la 4419. La cual incluye realizar acciones de difusión cultural.” (sic)</p>
--	--	---	---



	<p>asignado fue de \$1'205,320.00 (Un millón doscientos cinco mil trescientos veinte pesos 00/100 M:N:), de los cuales \$380,0000.0 (Trescientos ochenta mil pesos 00/10 M.N.) fueron destinados para "Premios", \$360,0000.000 (Trescientos Sesenta Mil pesos 00/100 M.N.) fueron destinados para ayudas económicas a deportistas rumbo al alto rendimiento, otorgando \$6,0000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) al año, a cada deportista beneficiado y \$465,320.00 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), fueron destinados para ayudas en especie.</p> <p>La partida presupuestal es la: 4411 y 4419.</p> <p>Programa de Apoyos de Servicios Funerarios a Personas en Situación de Vulnerabilidad de la Delegación Tláhuac</p> <p><b>R.</b> La Unidad Departamental de Asistencia Social, dependiente de la Dirección de Servicios</p>		
--	---	--	--



	<p><i>Sociales y Programas Comunitarios, contó con la Actividad Institucional "Servicios Funerarios a Personas de Vulnerabilidad", las Reglas de Operación fueron publicadas en la Gaceta Oficial del 9 de marzo del 2015 (anexa), el presupuesto asignado fue de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/10 M.N.).</i></p> <p><i>La partida presupuestal es la 4419</i></p> <p><i>Programa de Apoyos Alimentarios a Familias de Alta y Muy Alta Vulnerabilidad Social de la Delegación Tláhuac</i></p> <p><b>R.</b> <i>La Unidad Departamental de Asistencia Social, dependiente de la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios, contó con la Actividad Institucional "Apoyo Alimentario a Familias de Alta y muy Alta Vulnerabilidad Social de la Delegación Tláhuac", las Reglas de Operación fueron publicadas en la Gaceta Oficial del 9 de marzo del 2015</i></p>		
--	---	--	--



	<p>(anexa), el presupuesto asignado fue de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/10 M.N.).</p> <p>La partida presupuestal es la 4412</p> <p>Adulto Mayor</p> <p><b>R.</b> La Unidad Departamental de Asistencia Social, dependiente de la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios, contó con la Actividad Institucional "Adultos Mayores de la Delegación Tláhuac", las Reglas de Operación fueron publicadas en la Gaceta Oficial del 9 de marzo del 2015 (anexa), el presupuesto asignado fue de \$ 250,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>La partida presupuestal es la 4411 y 4419</p> <p>Cursos Extraescolares</p> <p><b>R.</b> Publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial No. 23 de fecha 4 de febrero del 2015, Denominación</p>		
--	--	--	--



	<p>"Actividad Institucional "Cursos Extraescolares" Prepárate y Los más Brillantes", presupuesto \$1'260,000.00 (Un millón doscientos sesenta mil pesos 00/100 m.n.), partida presupuestal 4419.</p> <p>Encuentro Bandas de Guerra y Escoltas</p> <p><b>R.</b> Publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial No. 46 de fecha 9 de marzo del 2015, Denominación "Actividad Institucional "Encuentro de Escoltas", presupuesto \$30,000.00 (Treinta mil pesos 000/100 m.n.), partida presupuestal 4419</p> <p>Programa de Ayudas Económicas para la Compra de Medicamentos, Prótesis, Aparatos Ortopédicos y/o Pago de Intervención Quirúrgica a Personas de Situación de Vulnerabilidad.</p> <p><b>R.</b> La Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios, contó</p>		
--	---	--	--



	<p>con la Actividad Institucional "Ayudas Económicas para la Compra de Medicamentos, Prótesis, Aparatos Ortopédicos y/o Pago de Intervención Quirúrgica a Personas de Situación de Vulnerabilidad de la Delegación Tláhuac", las Reglas de Operación fueron publicadas en la Gaceta Oficial del 9 de marzo del 2015 (anexa), el presupuesto asignado fue de \$1'600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>La partida presupuestal es la 4419</p> <p>Tláhuac por la Educación</p> <p><b>R.</b> La Dirección de Servicios Educativos y Asistencia Médica contó con el Programa Social "Tláhuac por la Educación", las Reglas de Operación fueron publicadas en la Gaceta Oficial del 30 de enero del 2015 (se anexa) el presupuesto asignado fue de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos</p>		
--	---	--	--



	<p>00/100 m.n.).</p> <p><i>La partida presupuestal es la 4419</i></p> <p><i>Jóvenes Desarrollando tu Intelecto</i></p> <p><b>R.</b> <i>Las reglas de operación fueron publicados en la gaceta 46 del 9 de marzo del 2015, su denominación es Actividad Institucional "Jóvenes Desarrollando tu Intelecto", el presupuesto asignado fue de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/10 m.n.), la partida presupuestal es la 4419.</i></p> <p><i>Mujer por tu economía</i></p> <p><b>R.</b> <i>Las reglas de operación fueron publicados en la gaceta 46 del 9 de marzo del 2015, su denominación es Actividad Institucional "Mujer por tu economía", el presupuesto asignado fue de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/10 m.n.), la partida presupuestal es la 4419.</i></p> <p><i>Fomento de mi Casa</i></p>		
--	---	--	--



	<p>de Cultura</p> <p><b>R.</b> Las reglas de operación fueron publicados en la gaceta 46 del 9 de marzo del 2015, su denominación es Actividad Institucional "Mujer por tu economía", el presupuesto asignado fue de \$525,000.00 (Quinientos veinticinco mil pesos 00/10 m.n.), la partida presupuestal es la 4419. La cual incluye realizar acciones de difusión cultural." (sic)</p>		
<p><b>[13]</b> "2.- Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del distrito Federal actualmente Ciudad de México, se publicaron las evaluaciones internas, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B)." (sic).</p>	<p><b>OFICIO DGDS/3253/2016:</b></p> <p>"R. No se han realizado aún las evaluaciones internas." (sic)</p>	<p><b>"a) FOMENTO DE MI CASA DE CULTURA</b></p> <p>REALIZAR ACCIONES DE DIFUSIÓN CULTURAL</p> <p>No da respuesta a los numerales 1, 2 y 4 en ninguna de sus partes." (sic)</p>	<p>"Las reglas de operación fueron publicadas en la gaceta 46 del 9 de marzo del 2015." (sic)</p>
<p><b>[14]</b> "3.- Solicito me</p>	<p><b>OFICIO DGDS/3253/2016:</b></p>	<p><b>"Del numeral 3</b></p>	



<p>informe en caso de que algún o algunos de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población aprobados para el año 2015, no se haya llevado a cabo me mencione el motivo o los motivos.” (sic)</p>	<p>“R. Como puede observarse con anterioridad todas las actividades institucionales fueron llevadas a cabo en estricto apego a las reglas de operación.” (sic)</p>	<p><b>del inciso B)</b> No da respuesta para todos los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población.” (sic)</p>	
<p>[15] “4.- Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fueron publicados los padrones de beneficiarios, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).” (sic)</p>	<p><b>OFICIO DGDS/3253/2016:</b> “R. Con relación a las Actividades Institucionales, en apego al artículo 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente en su párrafo antepenúltimo que a la letra dice: Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que ejerzan recursos por los conceptos a que se refiere este artículo, deberán crear un padrón único de beneficiarios de los programas social cuya ejecución esté a su cargo.  Se exceptúan de lo anterior los subsidios, apoyos o ayudas que se otorguen excepcionalmente , a personas físicas o morales siempre que medie autorización previa del titular de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones o Entidades en las que se justifique la procedencia del otorgamiento.  Se anexan gacetas oficiales con los padrones de</p>	<p>“no da respuesta a los numerales 2 y 4 en ninguna de sus partes.” (sic)</p>	



	beneficiarios de los Programas Sociales.” (sic)		
<p><b>[16]</b> “19 y 20 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, visible en la página electrónica <a href="http://www.aldf.gob.mx/archivo-be2da5d223aa6376fd43cabfcde86eea.pdf">http://www.aldf.gob.mx/archivo-be2da5d223aa6376fd43cabfcde86eea.pdf</a> solicito la información siguiente:</p> <p>1) Sobre las fracciones I, II, III, IV, y V, artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, me informe para los años 2013, 2014 y 2015, por qué servidores públicos estuvo integrada la Comisión Delegacional de desarrollo social, para el caso a la que ese refiere a la fracción VI solicito me informe por qué sectores de la sociedad estuvo compuesta esta comisión delegacional, solicito los nombres de las personas físicas o morales.” (sic)</p>	<p><b>OFICIO DGDS/3253/2016:</b></p> <p>“R. En esta Delegación no se cuenta con alguna Comisión Delegacional de Desarrollo Social.” (sic)</p>		
<p><b>[17]</b> “2) Para los años 2013, 2014 y 2015, solicito copia de actas, oficios o documento fehaciente donde el titular realice la designación de los miembros que integraron la Comisión</p>	<p><b>OFICIO DGDS/3253/2016:</b></p> <p>“R. En esta Delegación no se cuenta con alguna Comisión Delegacional de Desarrollo Social, por lo que no se cuenta con actas, oficios o documento fehaciente de la designación de miembros.”</p>		



<p>Delegacional de desarrollo social.” (sic)</p>	<p>(sic)</p>		
<p><b>[18]</b> 3) Para los años 2013, 2014 y 2015, en referencia al artículo 15 la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción II, solicito copia de actas oficios o documento fehaciente de la Comisión Delegacional de desarrollo social, sobre Opiniones, formulaciones o recomendaciones sobre políticas y programas de Desarrollo Social.” (sic)</p>		<p><b>“Del numeral 3 del inciso B)</b></p> <p>No da respuesta para todos los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población.” (sic)</p>	
<p><b>[19]</b> “4) Para los años 2013, 2014 y 2015, en referencia al artículo 15 la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción XIII, solicito actas oficios o documento fehaciente de la Comisión Delegacional de desarrollo social, sobre las discusiones y conclusiones de las evaluaciones interna de los programas sociales.” (sic)</p>			
<p><b>[20]</b> “C) En relación al Consejo Delegacional de desarrollo social a la que se refiere los artículos 15, 18, 19 y 20 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, visible en la página electrónica</p>		<p><b>“Sobre el inciso C)</b></p> <p>No da respuesta para los numerales 1, 2, 3 y 4 en ninguna de sus</p>	



<p><a href="http://www.aldf.gob.mx/archivobe2da5d223aa6376fd43cabfcde86eea.pdf">http://www.aldf.gob.mx/archivobe2da5d223aa6376fd43cabfcde86eea.pdf</a> solicito la información siguiente:</p> <p>1) Sobre las fracciones I, II, III, IV, y V, artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, me informe para los años 2013, 2014 y 2015, por qué servidores públicos estuvo integrado el Consejo Delegacional de desarrollo social, para el caso a la que ese refiere a la fracción VI solicito me informe por qué sectores de la sociedad estuvo compuesta esta comisión delegacional, solicito los nombres de las personas físicas o morales.” (sic)</p>		<p>partes.” (sic)</p>	
<p><b>[21]</b> “2) Para los años 2013, 2014 y 2015, solicito copia de actas, oficioso documento fehaciente donde el titular realice la designación de los miembros que integraron el Consejo Delegacional de desarrollo social.” (sic)</p>		<p>“Sobre el inciso C)  No da respuesta para los numerales 1, 2, 3 y 4 en ninguna de sus partes.” (sic)</p>	
<p><b>[22]</b> “3) Para los años 2013, 2014 y 2015, en referencia al artículo 15 la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción II,</p>		<p>“Sobre el inciso C)  No da respuesta para los numerales</p>	



<p><i>solicito copia de actas oficios o documento fehaciente de la Consejo Delegacional de desarrollo social, sobre Opiniones, formulaciones o recomendaciones sobre políticas y programas de Desarrollo Social.” (sic)</i></p>		<p><i>1, 2, 3 y 4 en ninguna de sus partes.” (sic)</i></p>	
<p><i>[23] “4) Para los años 2013, 2014 y 2015, en referencia al artículo 15 la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción XIII, solicito actas oficios o documento fehaciente del Consejo Delegacional de desarrollo social, sobre las discusiones y conclusiones de las evaluaciones interna de los programas sociales.” (sic)</i></p>		<p><i>Sobre el inciso C)</i></p> <p><i>No da respuesta para los numerales 1, 2, 3 y 4 en ninguna de sus partes.” (sic)</i></p>	

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en los formatos denominados “Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública” y “Acuse de recibo de recurso de revisión”, así como de las generadas por el Sujeto Obligado como respuestas.

A dichas documentales, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la Jurisprudencia aprobada por el Poder Judicial de la Federación y la Tesis P. XLVII/96 sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 125, Tomo



III, Abril de 1996, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, las cuales señalan:

*Época: Décima Época*

*Instancia: QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO*

**Tipo Tesis: Jurisprudencia**

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

*Localización: Libro IX, Junio de 2012, Tomo 2*

*Materia(s): Civil*

*Tesis: I.5o.C. J/36 (9a.)*

*Pág. 744*

**PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.** *El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar ‘las máximas de la experiencia’, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.*

*QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO*

*Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.*

*Amparo directo 170/2011. 25 de marzo de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.*

*Amparo directo 371/2011. 22 de julio de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández Ruiz de Mosqueda. Secretario: Hiram Casanova Blanco.*

*Amparo directo 460/2011. 18 de agosto de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández Ruiz de Mosqueda. Secretario: Miguel Ángel González Padilla.*

*Amparo directo 782/2011. 2 de febrero de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.*

**PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).** *El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la*



*valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.*

Por lo anterior, este Órgano Colegiado considera que el estudio relativo a determinar si opera la causal de sobreseimiento, debe centrarse en verificar si después de interpuesto el presente medio de impugnación, el Sujeto Obligado proporcionó al recurrente información relacionada con los Programas de Ayuda, Donativos y Subsidios llevados a cabo en el de dos mil quince.

En ese sentido, este Órgano Colegiado reviste la necesidad de destacar el contenido de los oficios DGDS/ /2016 del cinco de diciembre de dos mil dieciséis, suscrito por el Director General de Desarrollo Social, JDT/493/2015 del diez de noviembre de dos mil quince, emitido por el Jefe Delegacional en Tláhuac, DGDER/.../2016 del seis de diciembre de dos mil dieciséis, suscrito por el Director General de Desarrollo Económico y Rural y DGPC/.../2016 del cinco de diciembre de dos mil dieciséis, emitido por el Director General de Participación Ciudadana, donde comunicó al recurrente una respuesta complementaria, donde señaló lo siguiente:

***DGDS/ /2016 DEL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SUSCRITO POR EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL SUJETO OBLIGADO:***

*“... ”*

*En atención al oficio número UT/0390/2016 de fecha 28 de noviembre del año en curso, mediante el cual envía el Recurso de Revisión número R.R. SIP. 3330/2016 derivado por la inconformidad de respuesta, referente a la solicitud de Infomex con número de folio*



0413000132316 por el C. José Luis Noriega Gutiérrez; al respecto informo a usted lo siguiente:

*Actividad Institucional de Otorgamiento Ayudas Económicas y/o en Especie por Única Ocasión para la realización de Eventos Culturales, está catalogado como "ayuda", no se cuenta con padrón de beneficiarios ni con evaluación interna debido a su denominación como "actividad institucional", la convocatoria se da a conocer a través de las reglas de operación; el presupuesto fue ejercido en su totalidad.*

*Programa Deporte Recreativo y Competitivo en Tláhuac, está catalogado como "apoyo", no se cuenta con padrón de beneficiarios ni con evaluación interna debido a su denominación como "actividad institucional", la convocatoria se da a conocer a través de las reglas de operación; el presupuesto fue ejercido en su totalidad.*

*Programa de Apoyos de Servicios Funerarios a Personas en Situación de Vulnerabilidad de la Delegación Tláhuac, está catalogado como "ayuda" no se cuenta con padrón de beneficiarios ni con evaluación interna debido a su denominación como actividad institucional, la convocatoria se da a e conocer a través de las reglas de operación; el presupuesto ejercido fue de \$363,892.00.*

*Programa de Apoyos Alimentarios a Familias de Alta y Muy Alta Vulnerabilidad Social de la Delegación Tláhuac, está catalogado como "apoyo", no se cuenta con padrón de beneficiarios ni con evaluación interna debido a su denominación como "actividad institucional", la convocatoria se da a conocer a través de las reglas de operación; el presupuesto fue ejercido en su totalidad.*

*Adultos Mayores, está catalogado como "apoyo", no se cuenta con padrón de beneficiarios ni con evaluación interna debido a su denominación como "actividad institucional", la convocatoria se da a conocer a través de las reglas de operación; el presupuesto fue ejercido en su totalidad.*

*Programa de Ayudas Económicas para la compra de medicamentos, prótesis, Aparatos Ortopédicos y/o Pagos de Intervenciones Quirúrgicas a Personas en Situación de Vulnerabilidad, está catalogado como "apoyo", no se cuenta con padrón de beneficiarios ni con evaluación interna debido a su denominación como "actividad institucional", la convocatoria se da a conocer a través de las reglas de operación; el presupuesto fue ejercido en su totalidad.*

*Sobre el Programa Tláhuac por la Educación, le informo que está catalogado como "ayuda", se anexa padrón de beneficiarios, se realizó convocatoria abierta a través de carteles que fueron colocados en los principales edificios de la delegación, Coordinaciones Territoriales, así como escuelas. La evaluación interna fue realizada pero no fue publicada en gaceta oficial, el presupuesto fue ejercido en su totalidad.*



*Jóvenes desarrollando tu intelecto, está catalogado como "apoyo" no se cuenta con padrón de beneficiarios ni con evaluación interna debido a su denominación como "actividad institucional", la convocatoria se da a conocer a través de las reglas de operación; el presupuesto fue ejercido en su totalidad.*

*Mujer por tu economía, está catalogado como "apoyo", no se cuenta con padrón de beneficiarios ni con evaluación interna debido a su denominación como "actividad institucional", la convocatoria se da a conocer a través de las reglas de operación; el presupuesto fue ejercido en su totalidad.*

*Fomento de mi casa de cultura, está catalogado como "apoyo", debido a que es una actividad institucional no se cuenta con padrón de beneficiarios ni con evaluaciones internas, debido a que únicamente se realiza difusión cultural, el presupuesto fue ejercido en su totalidad.*

*Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo." (sic)*

**OFICIO JDT/493/2015 DEL DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, SUSCRITO POR EL JEFE DELEGACIONAL EN TLÁHUAC DEL SUJETO OBLIGADO:**

*“...*

*Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 117 párrafo primero, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículo 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y en cumplimiento al oficio número ALDF/VI/CG/107/2015 de fecha 26 de junio del 2015, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; autorizo la Adquisición de un tractor para la Comisaria Ejidal del Pueblo de San Juan Ixtayopan, a que hace referencia el anexo del oficio antes citado, con cargo a la partida presupuestal 4419 "Otras ayudas sociales a personas". Asimismo, autorizo la donación del citado tractor a la Comisaría Ejidal del Pueblo de San Juan Ixtayopan, y le instruyo a efecto de que suscriba y formalice el instrumento jurídico respectivo.*

*Lo anterior para estar en condiciones de cumplir con lo establecido en el artículo 11 en relación con el anexo III, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio 2015, respecto de las asignaciones adicionales para el fortalecimiento de acciones Destino de Gasto 70.*

*...” (sic)*

Asimismo, el Sujeto Obligado remitió un oficio que se originó en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con número ALDF/VI/CG/107/2015 del veintiséis de junio de dos mil quince, del cual se desprendió lo siguiente:



*“En atención al alcance con no. de oficio JDT/237/2015 de fecha 25 de Junio del 2015, mediante el cual presenta informe detallado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 en relación con el anexo III y en consecuencia a lo establecido en el Artículo 6° transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015, respecto de las asignaciones adicionales para el fortalecimiento de acciones, asimismo solicita que de no existir inconveniente alguno, se confirme a esta unidad ejecutora para ubicar los recursos en los proyectos específicos.*

*Sobre el particular, me permito comunicarle que, una vez analizada la solicitud de mérito, esta Asamblea Legislativa del distrito Federal no encuentra inconveniente alguno respecto del informe detallado a que se refiere el artículo 11 del Decreto de Presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, para que se lleven a cabo las acciones que se enumeran en el anexo que forma parte del presente oficio.*

*No se omite puntualizar que, las acciones enlistadas deberán ejecutarse en estricto apego a las disposiciones normativas que le son aplicables, en consecuencia, esa Unidad Responsable de Gasto deberá realizar las gestiones conducentes ante la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, para la ejecución de los proyectos antes mencionados.*

*De antemano aprovecho para enviarle un cordial saludo.  
...” (sic)*

Ahora bien, del anexo que forma parte del oficio, se desprendió lo siguiente:

**ANEXO DEL OFICIO ALDF/VI/CG/107/2015:**

*“Asignaciones adicionales para el fortalecimiento de acciones de la Unidad Responsable de Gasto: DELEGACIÓN TLÁHUAC de la Administración Pública del Distrito Federal, las cuales se ejecutarán bajo los siguientes rubros:*

<i>UNIDAD RESPONSABLE D.E GASTO: DELEGACIÓN TLÁHUAC</i>		
<i>NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO</i>	<i>MONTO</i>	<i>DESCRIPCIÓN DETALLADA</i>
<i>Continuación de los trabajos de Construcción de la Casa de los Adultos Mayores en San Juan Ixtayopan Delegación Tlahuac-Cana de Amor A.C.</i>	<i>\$ 200,000.00</i>	<i>Continuación de los trabajos de Construcción de la Casa de los Adultos Mayores en San Juan Ixtayopan Delegación Tlahuac-Cana de Amor A.C.</i>
<i>Para Elencos</i>	<i>\$ 500,000.00</i>	<i>Para Elencos</i>
<i>Para Logística</i>	<i>\$ 1,500,000.00</i>	<i>Para Logística</i>



Adquisición de un Tractor para la Comisaría Ejidal del Pueblo de San Juan Ixtayopán	\$ 750,000.00	Adquisición de un Tractor para la Comisaría Ejidal del Pueblo de San Juan Ixtayopán
<b>Monto Total</b>	<b>\$ 2,950,000.00</b>	

**OFICIO DGDER/.../2016 DEL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SUSCRITO POR EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL DEL SUJETO OBLIGADO:**

*“De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2015, de la Delegación Tláhuac localizable en la página electrónica <http://vwww.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2015/index.html>, respecto a las ADS, Ayudas, Donativos y Subsidios identificables en la foja marcada con el número de folio cincuenta y seis (056). Solicito me proporcione la información siguiente:*

**1. De cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A). Solicito me informe que categoría tiene cada uno de ellos, es decir si es ayuda, donativo, apoyo o subsidio, la cantidad monetaria ejercida por cada uno de ellos, la denominación correspondiente de cada uno de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen.**

*R: Ratifico que, como se le informó en el oficio DGDER/1112/2016, de fecha 20 de octubre de 2016, en lo que respecta a la donación de un tractor para la Comisaría Ejidal de San Juan Ixtayopan, como bien se menciona, se trata de una donación, la cantidad monetaria ejercida fue de \$714,500.00 pesos, la denominación es: "otras ayudas sociales a personas" y la partida presupuestal es la 4419.*

**2. Solicito me informe en qué fecha y en qué número fueron publicadas las reglas de operación o documento equivalente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).**

*R: Respecto a este punto, le informo que para la donación del tractor en cuestión, no hubo reglas de operación, por lo que no se realizó publicación de las mismas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Lo anterior basado en el artículo 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.*

*Por lo tanto, no existe vínculo al sitio de internet de la delegación, donde haya información respecto a las reglas de operación para la donación de un tractor a la Comisaría Ejidal de San Juan Ixtayopan.*



**3. Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fue publicado el padrón de beneficiarios, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).**

*R: Sobre este punto, le informo que por tratarse de la donación de 1 tractor a la Comisaría Ejidal de San Juan Ixtayopan, no hubo ni se publicó padrón de beneficiarios en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Lo anterior, basado en el artículo 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.*

*Por lo tanto, no existe vínculo al sitio de internet de la delegación, donde haya información respecto al padrón de beneficiarios.*

**4. De cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), en caso de que se haya manejado por medio de convocatoria abierta, solicito me informe la fecha y en qué número se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, así como el vínculo al sitio de internet de la Delegación.**

*R: Para la donación del tractor en cuestión, no se realizó convocatoria, por lo que no se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, tampoco hubo publicación de convocatoria en el sitio de internet de la delegación.*

*Por lo anterior, no existe vínculo al sitio de internet de la delegación donde haya información o convocatoria respecto a la donación del tractor que nos ocupa. Lo anterior basado en el artículo 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.*

**5. En caso de que algún o algunos de los donativos, subsidios, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), se haya otorgado excepcionalmente a persona física o moral, solicito me proporcione copia de la autorización del titular delegacional, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.**

*R: Se anexa a la presente, oficio No. JDT/493/2015, de fecha 10 de noviembre del 2015, signado por el Lic. Rigoberto Salgado Vázquez, Jefe Delegacional en Tláhuac, en el cual autoriza la adquisición de un tractor y la donación del mismo a la Comisaría Ejidal de San Juan Ixtayopan.*

*Ahora bien, en este oficio, el Jefe Delegacional en Tláhuac, marca como fundamento legal el artículo 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, que a la letra dice:*

*"Artículo 101.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades podrán otorgar apoyos, donativos y ayudas para beneficio social o interés público o*



*general, a personas físicas o morales sin fines de carácter político, siempre que cuenten con suficiencia presupuestal y se cumplan con los requisitos que señale el Reglamento.*

*Los apoyos, ayudas y los donativos deberán ser autorizados expresamente por el titular de la Dependencia, Delegación y Órgano Desconcentrado. Tratándose de Entidades la autorización la otorgará su órgano de gobierno. La Facultad para otorgar la autorización será indelegable.*

*Las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán informar a la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, el monto global y los beneficios de las ayudas, apoyos y donativos otorgados".*

*Por lo anterior, para el caso de la donación de 1 tractor a la Comisaría Ejidal de San Juan Ixtayopan, no se fundamentó en el artículo 97 de la misma Ley; se fundamentó en el artículo 101, debido a que se contaba con suficiencia presupuestal, por lo que no hubo reglas de operación, ni convocatoria, ni padrón de beneficiarios, ni evaluaciones internas.*

*También se anexa oficio No. ALDF/VI/CG/107/2015, firmado por el Dip. Manuel Granados Covarrubias, Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, en el que se detalla el monto aprobado por ese órgano legislativo, para llevar a cabo la adquisición de un tractor para la Comisaría Ejidal de San Juan Ixtayopan, con el cual se justifica la procedencia del otorgamiento de los recursos.*

***Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fueron publicadas las evaluaciones internas, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de todos y cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).***

***R:*** *Para el caso de la donación del tractor, no se llevaron a cabo evaluaciones internas, por lo que no hubo publicación de las mismas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Lo anterior basado en la artículo 101 de la Ley de Presupuesto y gasto eficiente del Distrito Federal.*

*Por lo anterior, no existe vínculo al sitio de internet de la delegación donde haya información de evaluaciones internas, respecto a la donación del tractor que nos ocupa.*

*Ahora bien, en el nuevo vínculo de internet de la delegación Tláhuac <http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/transparencia/articulo-121-fraccion-xxi/> en el rubro Dictámenes de cuenta Pública 2016, encontrará lo relativo a los años 2013, 2014 y 2015, en el cual habrá un hipervínculo a la secretaría de Finanzas del Distrito Federal, donde podrá consultar lo relativo a los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), del año 2015.*



*Virtud a lo cual, al consignar en el oficio que se recurre la información ya descrita y una vez precisada la misma, solicito se declare el sobreseimiento del recurso de revisión que nos ocupa.*

*Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.  
..." (sic)*

**OFICIO DGPC/.../2016 DEL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS,  
SUSCRITO POR EL DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL  
SUJETO OBLIGADO:**

*“Por medio del presente y en atención al oficio UT/0389/2016, de fecha 28 de noviembre del año en curso, a través del cual remite copia simple del Oficio INFODF/DJDN/SPB/1052/2016, signado por el Lic. Oscar Villa Torres, Subdirector de Procedimientos "B" de la Dirección Jurídica y de Desarrollo Normativo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, por el cual se hace del conocimiento, que por auto admisorio de fecha dieciocho de noviembre del presente año, se radicó el Recurso de Revisión interpuesto por el C, José Luis Noriega Gutiérrez, "por inconformidad a la respuesta", referente a la solicitud de información con número de folio INFOMEX 0413000132316, ingresada el 06 de octubre del presente año, recayéndole el Número de Expediente R.R.SIP.3330/2016 En este sentido me permito dar contestación de conformidad con el artículo 242 y 243 fracciones III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito rendir los argumentos de ésta Dirección General de Participación Ciudadana de la Delegación Tláhuac, para que los mismos sean incorporados al informe de ley solicitado.*

*Los hechos en que funda la impugnación el hoy recurrente y que compete a ésta Dirección y como lo señala de manera textual son los siguientes:*

***Mediante oficio DGPC/2220/2016, me proporciona la siguiente información:***

***Para el inciso A)***

***Sobre el numeral 1***

***Me informa sobre su denominación Adquisición de Instrumentos Musicales sobre su partida presupuestal, presupuesto ejercido y sobre su categoría que es un donativo:***

***Sobre el numeral 2***

***Me informa que no es un programa social no cuenta con reglas de operación***



**Sobre el numeral 3**

**Me informa que no cuenta con padrón de beneficiarios porque no es un programa social.**

**Por lo cual no cumple con el requerimiento del numeral 3**

**Sobre el numeral 4**

**No realiza ningún pronunciamiento**

**Sobre el numeral 5**

**Me da a conocer el oficio JDT/316/2015, pero de él aunque se deriva que se realizó el procedimiento con fundamento en el artículo 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, no se desprende que sea de acuerdo al último párrafo en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.**

**Por lo cual no da respuesta a esta interrogante**

**Sobre el numeral 5**

**Me informa que no cuenta con evaluaciones internas**

**Po lo cual no cumple con el requerimiento del numeral 6**

**En relación al primer punto "Para el inciso A) Sobre el numeral 1, Me informa sobre su denominación Adquisición de Instrumentos Musicales sobre su partida presupuestal, presupuesto ejercido y sobre su categoría que es un donativo"**

**Me permito confirmar la respuesta entregada con fecha 01 de noviembre del año en curso que es en los siguientes términos:**

**El proyecto ganador a ejecutarse en el año 2015, para el Comité Ciudadano Ojo de Agua fue el de "Creación de banda musical infantil y juvenil del Pueblo de Tlaltenco," y consistió en la adquisición de instrumentos musicales, cantidad ejecutada por dicha adquisición fue por un monto de \$603,237.12. La denominación de la partida presupuestal 4419 es "Otras ayudas sociales a personas"**

**En relación a "Sobre el numeral 2 "Me informa que no es un programa social no cuenta con reglas de operación"**

**Me permito señalar que las Reglas de Operación para Programas Sociales que serán ejecutados en la Ciudad de México, son aprobadas por el Comité de Planeación del**



*Desarrollo del Distrito Federal (COPLADE), el cual tiene entre sus facultades la determinación de programas de aspectos prioritarios para el desarrollo de la Ciudad, tal y como lo señala el artículo 21 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal:*

*Artículo 21.- El Comité de Planeación tendrá las siguientes facultades:*

*...*

*IV. Determinar los programas que se deriven de los aspectos prioritarios para el desarrollo de la entidad.*

*Una vez aprobados los programas sociales por el Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal (COPLADE), la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, señala la obligación para los programas enfocados al desarrollo social que deben contar con Reglas de Operación, mismas que deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, lo anterior de conformidad con los artículos 33 y 34 de la Ley anteriormente mencionada:*

*Artículo 33.- Todos los programas enfocados al desarrollo social, deberán contar con Reglas de Operación en las que se incluirán, al menos:*

- a) La entidad o dependencia responsable del programa.*
- b) Diagnóstico*
- c) Los objetivos y alcances*
- d) Sus metas físicas*
- e) Su programación presupuestal*
- f) Los requisitos y procedimientos de acceso para ser beneficiario*
- g) El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana*
- h) Los mecanismos de evaluación*
- i) Indicadores de gestión y de resultados*
- j) Las formas de participación social*
- k) La articulación con otros programas sociales*
- l) Mecanismos de fiscalización*
- m) Mecanismos de Rendición de Cuentas*



n) Los criterios para la integración y unificación del padrón universal de beneficiarios.

*Las convocatorias para los programas sociales de la Administración Pública del Distrito Federal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Sistema de Información del Desarrollo Social, en los demás medios oficiales de difusión del Gobierno del Distrito Federal y, mínimo, en dos de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal.*

*Dichas convocatorias deberán contener, por lo menos, un resumen de los elementos establecidos en los incisos a) al i) del párrafo primero de este artículo.*

*Artículo 34.- En la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la administración pública local, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de desarrollo social. Dicho padrón unificado y los programas serán auditables en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.*

*Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, y en los artículos 33 y 35 de esta ley, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán:*

*I. Publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las reglas de operación de los diferentes programas de desarrollo social, en términos de la presente ley;*

*...*

*Por lo anteriormente argumentando, y de conformidad con lo requerido en la solicitud de información pública y atendiendo el Recurso de Revisión que hoy nos ocupa:*

*"2. Solicito me informe en qué fecha y en qué número fueron publicadas las reglas de operación o documento equivalente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal"*

*Me permito señalar que la obligación de publicar reglas de operación corresponde a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública Local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, en este sentido la adquisición de instrumentos musicales no es programa social toda vez que corresponde al proyecto ganador de la Consulta Ciudadana 2014 a ejecutarse en el año 2015, denominado "Creación de banda musical infantil y juvenil del Pueblo de Tlaltenco", en consecuencia no se publican las reglas de operación o documento equivalente.*

*Por lo que hace al numeral 3, donde de manera textual solicito:*



3.- Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fue el padrón de beneficiarios, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A)

En respuesta se proporcionó lo siguiente:

"La adquisición de instrumentos musicales, no cuenta con un padrón de beneficiarios porque no es un programa social, lo anterior de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, que señala:

Artículo 34.- Cada uno de los programas sociales de la Administración Pública del Distrito Federal deberá tener actualizado un padrón de participantes o beneficiarios. Dichos programas serán auditables en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.

Él hoy recurrente señala que:

"Por lo cual no cumple con el requerimiento del numeral 3

Derivado de lo anterior me permito informar al hoy recurrente que de conformidad con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la obligación de publicar los padrones de beneficiarios corresponde a aquellos programas de desarrollo social, tal y como lo señala el artículo 34 de la mencionada ley:

Artículo 34.- En la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la administración pública local, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de desarrollo social. Dicho padrón unificado y los programas serán auditables en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, y en los artículos 33 y 35 de esta ley, las Dependencias, órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán:

I. Publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las reglas de operación de los diferentes programas de desarrollo social, en términos de la presente ley;

II. Publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y



delegación. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato.

*Dentro del mismo plazo, los padrones de beneficiarios de los programas sociales deberán ser entregados en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*En este sentido la adquisición de instrumentos musicales no es un programa destinado al desarrollo social, dicha adquisición fue por proyecto ganador a ejecutarse en el año 2015, para el 10 Comité Ciudadano Ojo de Agua y fue el de "Creación de banda musical infantil y juvenil del Pueblo de Tlaltenco, en consecuencia no se publica padrón de beneficiarios.*

*Por lo que respecta a "el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contempladas en las fojas del inciso A), me permito señalar que el hipervínculo donde se encuentra ubicados los subsidios, donativos apoyos o ayudas es [http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/transparencia/articulo-1\\_21\\_fraccion-xxi/](http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/transparencia/articulo-1_21_fraccion-xxi/) , sin embargo con la entrada en vigor de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los sujetos obligados tendrán que realizar ajustes y adecuaciones a sus portales de transparencia.*

*En ese sentido el INFODF, aprobó el acuerdo de fecha 08 de julio del año en curso a través del cual señala que se llevará a cabo durante el primer semestre de 2017 la Primera Evaluación Diagnóstica a los portales de transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la cual no tendrá efectos vinculantes, es por dicha razón que el hipervínculo se encuentra deshabilitado en la sección de transparencia del portal de internet de la delegación.*

*Por lo que respecta al numeral 4 de la solicitud de información pública que de manera textual señala:*

*4) Para los años 2013, 2014 y 2015 en referencia al artículo 15 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción XIII, solicito actas oficios o documento fehaciente de la Comisión Delegacional de desarrollo social, sobre las discusiones y conclusiones de las evaluaciones interna de los programas sociales.*

*La respuesta otorgada fue la siguiente:*

*La adquisición de instrumentos musicales, no se realizó a través de convocatoria abierta ya que la misma fue por proyecto ganador a ejecutarse en el año 2015, para el Comité Ciudadano Ojo de Agua y fue el de "Creación de banda musical infantil y juvenil del Pueblo de Tlaltenco"*



*Sin embargo en el Recurso de Revisión interpuesto señala que no se realizó ningún pronunciamiento.*

*Al respecto, me permito señalar que la adquisición de instrumentos musicales no es programa social toda vez que corresponde al proyecto ganador de la Consulta Ciudadana a ejecutarse en el año 2015, denominado "Creación de banda musical infantil y juvenil del Pueblo de Tlaltenco*

*En relación al punto número 5 de la solicitud de información solicitó:*

*5.- En caso de que algún o algunos de los donativos, subsidios, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), se haya otorgado excepcionalmente a persona física o moral, solicito me proporcione copia de la autorización del titular delegacional, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.*

*La respuesta otorgada fue el oficio JDT/316/2015, sin embargo el recurrente señala que:*

*"Me dé a conocer el oficio JDT/316/2015, pero de él aunque se deriva que se realizó el procedimiento con fundamento en el artículo 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, no se desprende que sea de acuerdo al último párrafo en la que se justifique la procedencia del otorgamiento"*

*Por lo que hace al anterior planteamiento me permito realizar un pronunciamiento categórico respecto a que el oficio **JDT/316/2015**, entregado en la solicitud de información, es la autorización del Jefe Delegacional en la que se justifica la procedencia del otorgamiento.*

*En relación al punto señalado como 6 en su solicitud de información:*

*Solicito me informe en qué fecha y numero de la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fueron publicadas las evaluaciones internas, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación y cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).*

*La respuesta otorgada fue la siguiente:*

*La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que ejecuten programas sociales, lo anterior de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.*

*En este sentido, la adquisición de instrumentos musicales, no en un programa social, en consecuencia no cuenta con evaluaciones internas.*



*El recurrente señala que se "me informa que no cuenta con evaluaciones internas", en este sentido me permito reiterar que **la adquisición de instrumentos musicales no es programa social toda vez que corresponde al proyecto ganador de la Consulta Ciudadana a ejecutarse en el año 2015, denominado "Creación de banda musical infantil y juvenil del Pueblo de Tlaltenco, por consiguiente no existe evaluaciones internas y/o externas de la adquisición de instrumentos.***

*Cabe señalar que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en su artículo 42, dispone la obligación para realizar evaluaciones internas y externas a los programas sociales, los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.*

*Por lo anteriormente expuesto, solicito que a su digna apreciación valore lo antes mencionado, así como los documentos exhibidos, con la finalidad de constatar que esta Dirección General de Participación Ciudadana en ningún momento incurrió en alguna negligencia, sino por lo contrario. Así mismo, como se puede apreciar en ningún momento se trató de violentar o transgredir el derecho argumentado por el hoy recurrente, debido a que esta Dirección a la fecha ha llevado a cabo las diligencias necesarias para entregar la información solicitada por el C.JOSÉ LUIS NORIEGA GUTIERREZ.*

*Es decir, que se resuelva estrictamente sobre aquello que señala como acto impugnado el recurrente en relación a las disposiciones aplicables al caso concreto, puesto que el contenido del presente curso, tiene la finalidad de colaborar en la sustanciación del presente Recurso y en la medida que se disponga desvirtuar tal impugnación y por ende dejar sin materia al Recurso que hoy nos ataña.*

*Por lo antes señalado se solicita a ese Instituto que el presente recurso sea Sobreseído de acuerdo a lo establecido en el Art.244 Fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la 10 Información Pública Y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que a la letra dice:*

**Artículo 244.** Las resoluciones del Instituto podrán:

*I. Desechar el recurso;*

**II. Sobreseer el mismo;**

*III. Confirmar la respuesta del sujeto obligado;*

*IV. Modificar;*

*V. Revocar la respuesta del sujeto obligado, o*

*VI. Ordenar que se atienda la solicitud*



*Así mismo, al análisis que se desprenda de la sustanciación del presente Recurso de Revisión, es de suma relevancia se tome en consideración **LA NATURALEZA DEL ACTO IMPUGNADO Y SE RESUELVA CONFORME A DERECHO PROCEDA.***

*Es decir, que se resuelva estrictamente sobre aquello que señala como acto impugnado el recurrente en relación a las disposiciones aplicables al caso concreto, puesto que el contenido del presente ocurso, tiene la finalidad de colaborar en la sustanciación del presente Recurso y en la medida que se disponga desvirtuar tal impugnación y por ende dejar sin materia al Recurso que hoy nos atañe.*

*Sin más por el momento reciban un cordial saludo.  
..." (sic)*

De lo anterior, se desprende que si bien el Sujeto Obligado presentó una respuesta complementaria al recurrente, con la cual pretendió satisfacer la parte conducente al agravio hecho valer, lo cierto es que no remitió en su totalidad la información, ya que no atendió los requerimientos **14, 15, 18, 20, 21, 22 y 23**, ya que de las constancias que integran el expediente en que se actúa, no se advierte pronunciamiento alguno respecto de dichos requerimientos.

En ese sentido, se puede advertir que el Sujeto Obligado fue omiso al no remitir en forma completa la información de interés del particular, por lo que este Órgano Colegiado concluye que no existen elementos suficientes para determinar que en el presente medio de impugnación se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En tal virtud, al haber dejado de lado diversos requerimientos hechos por el particular, el Sujeto Obligado transgredió el derecho de acceso a la información pública del particular, pues se limitó a atender sólo algunos de los requerimientos implícitos en la solicitud de información, en consecuencia, no puede tenerse por atendida y satisfecha la misma.



**TERCERO.** Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por la Delegación Tláhuac transgredió el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Sujeto recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tratarán en un capítulo independiente.

**CUARTO.** Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente esquematizar la solicitud de información, la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y los agravios formulados por el recurrente, en los siguientes términos:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO	AGRAVIO
<p><i>“A) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2015, de la Delegación Tláhuac localizable en la página electrónica <a href="http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2015/index.html">http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2015/index.html</a>,</i></p>	<p><b>OFICIO DGDER/1112/2016:</b> <i>“R: “Le informo que en lo que respecta a la donación de un tractor para la Comisaría Ejidal de San Juan Ixtayopan, como bien se menciona, se trata de una donación.” (sic)</i></p>	



<p>respecto a las ADS, Ayudas, Donativos y subsidios identificables en la foja marcada con el número de folio cincuenta y seis (056). Solicito me proporcione la información siguiente.” (sic)</p> <p><b>[1]</b> “1.- De Cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A). Solicito me informe que categoría tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, apoyo o subsidio.” (sic)</p>	<p style="text-align: center;"><b>OFICIO DGPC/2220/2016</b></p> <p>“En relación al anterior planteamiento, me permito señalar que por lo que toca a esta dirección, el proyecto ganador a ejecutarse en el año 2015, para el Comité Ciudadano Ojo de Agua fue el de "Creación de banda musical infantil y juvenil de Pueblo de Tlaltenco", y consistió en la adquisición de instrumentos musicales.” (sic)</p>	
<p><b>[2]</b> “la cantidad monetaria ejercida por cada uno de ellos.” (sic)</p>	<p style="text-align: center;"><b>OFICIO DGDS/3253/2016</b></p> <p><b>a)</b> Al respecto informo a usted que la Casa del Adulto Mayor pertenece a una Asociación Civil, independiente de esta Delegación, por lo cual se desconoce la categoría que tiene.</p> <p><b>b)</b> Estos instrumentos fueron una donación de instrumentos musicales por parte del Comité Ojo de Agua al pueblo de San Francisco Tlaltenco, específicamente a la Casa de Cultura Frida Kahlo.” (sic)</p>	<p><b>a)</b> “De la ayuda, donativo o subsidio siguiente: CASA DEL ADULTO MAYOR</p> <p>No da respuesta a los numerales 1</p> <p><b>B) NO PRECISA AGRAVIO.</b>” (sic)</p>
	<p style="text-align: center;"><b>OFICIO DGDER/1112/2016:</b></p> <p>“la cantidad monetaria ejercida fue de \$714,500.00 pesos.” (sic)</p>	
	<p style="text-align: center;"><b>OFICIO DGPC/2220/2016:</b></p> <p>“cantidad ejecutada por dicha adquisición fue por un monto de \$603,237.12.” (sic)</p>	
	<p style="text-align: center;"><b>OFICIO DGDS/3253/2016:</b></p> <p><b>a)</b> (200,00.00)</p> <p><b>b)</b> (603,237.12).” (sic)</p>	
	<p style="text-align: center;"><b>OFICIO DGDER/1112/2016:</b></p>	



<p>[3] “la denominación correspondiente de cada uno de ellos.” (sic)</p>	<p>“la denominación es: “otras ayudas sociales a personas.” (sic)</p>	
	<p><b>OFICIO DGPC/2220/2016:</b></p> <p>“La denominación es un donativo.” (sic)</p>	
	<p><b>OFICIO DGDS/3253/2016:</b></p> <p><b>a)</b> “Otras Ayudas Sociales a Personas”</p> <p><b>b)</b> “Otras Ayudas Sociales a Personas.” (sic)</p>	
<p>[4] “y la partida presupuestal a la que pertenecen.” (sic)</p>	<p><b>OFICIO DGDER/1112/2016:</b></p> <p>“y la partida presupuestal es la 4419.” (sic)</p>	
	<p><b>OFICIO DGPC/2220/2016:</b></p> <p>“y la partida presupuestal es 4419.” (sic)</p>	
		<p><b>a)</b> De la ayuda, donativo o subsidio siguiente: CASA DEL ADULTO MAYOR</p> <p>no me informa su partida presupuestal.” (sic)</p>
<p>[5] “2- Solicito me informe en qué fecha y en qué número fueron publicadas las reglas de operación o documento equivalente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México.” (sic)</p>	<p><b>Oficio DGDER/1112/2016</b></p> <p>“R: Por tratarse de una donación de 1 tractor, no hubo reglas de operación.” (sic)</p>	



	<p><b>OFICIO DGPC/2220/2016:</b></p> <p><i>“Al respecto me permito informar que la adquisición de instrumentos musicales, no es un programa social, en sentido y de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los que deben contar con reglas de operación son los programas sociales.” (sic)</i></p>	
	<p><b>OFICIO DGDS/3253/2016:</b></p> <p><i>“R. Debido a que estos conceptos no fueron ejercidos por esta Dirección General, se desconoce si fueron publicadas las reglas de operación, así como si existe un vínculo en el sitio de internet.” (sic)</i></p>	<p><i>“No da respuesta a los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 en ninguna de sus partes.” (sic)</i></p>
<p><b>[6]</b> <i>“así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada una de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).” (sic)</i></p>	<p><b>OFICIO DGDER/1112/2016:</b></p> <p><i>“y el vínculo al sitio de internet de la delegación es el siguiente: <a href="http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/transparencia/articulo-121-fraccion-xxi/">http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/transparencia/articulo-121-fraccion-xxi/</a> en el rubro cuenta pública.” (sic)</i></p>	
	<p><b>OFICIO DGPC/2220/2016:</b></p> <p><i>“Al respecto me permito informar que la adquisición de instrumentos musicales, no es un programa social, en sentido y de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los que deben contar con reglas de operación son los programas sociales.” (sic)</i></p>	
	<p><b>OFICIO DGDS/3253/2016:</b></p> <p><i>“R. Debido a que estos conceptos no fueron ejercidos por esta Dirección General, se desconoce si fueron publicadas las reglas de operación, así como si existe un vínculo en el sitio de internet.” (sic)</i></p>	<p><i>“No da respuesta a los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 en ninguna de sus partes.” (sic)</i></p>



<p>[7] “3.-Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fue publicado el padrón de beneficiarios.” (sic)</p>	<p><b>OFICIO DGDER/1112/2016:</b></p> <p>“R: Por tratarse de una donación de 1 tractor, a la Comisaria Ejidal de San Juan Ixtayopan, no se publico padrón de beneficiarios en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.” (sic)</p>	
	<p><b>OFICIO DGPC/2220/2016:</b></p> <p>“La adquisición de instrumentos musicales, no cuenta con un padrón de beneficiarios porque no es un programa social, lo anterior de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.” (sic)</p>	
	<p><b>OFICIO DGDS/3253/2016:</b></p> <p>“R. Debido a que estos conceptos no fueron ejercidos por esta Dirección General, se desconoce si existe padrón de beneficiarios, así como vinculo de Internet.” (sic)</p>	<p>“No da respuesta a los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 en ninguna de sus partes.” (sic)</p>
<p>[8] “así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).” (sic)</p>	<p><b>OFICIO DGDER/1112/2016:</b></p> <p>“y el vínculo al sitio de internet de la delegación es el siguiente: <a href="http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/transparencia/articulo-121-fraccion-xxi/">http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/transparencia/articulo-121-fraccion-xxi/</a> en el rubro cuenta pública.” (sic)</p>	
	<p><b>OFICIO DGPC/2220/2016:</b></p> <p>“La adquisición de instrumentos musicales, no cuenta con un padrón de beneficiarios porque no es un programa social, lo anterior de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.” (sic)</p>	
	<p><b>OFICIO DGDS/3253/2016:</b></p> <p>“R. Debido a que estos conceptos no fueron ejercidos por esta Dirección General, se desconoce si existe padrón de beneficiarios, así como vinculo de Internet.” (sic)</p>	<p>“No da respuesta a los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 en ninguna de sus partes.” (sic)</p>



<p><b>[9]</b> “4.- De Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), en caso de que se haya manejado por medio de convocatoria abierta solicito me informe la fecha y en qué número se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente México, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación.” (sic)</p>	<p><b>OFICIO DGDER/1112/2016:</b></p> <p>“R: Para la donación del tractor, no se realizó convocatoria.” (sic)</p>	
	<p><b>OFICIO DGPC/2220/2016:</b></p> <p>“La adquisición de instrumentos musicales, no se realizó a través de convocatoria abierta ya que la misma fue por proyecto ganador a ejecutarse en el año 2015, para el Comité Ciudadano Ojo de Agua y fue el de "Creación de banda musical Infantil y juvenil del Pueblo de Tlaltenco.” (sic)</p>	
	<p><b>OFICIO DGDS/3253/2016:</b></p> <p>“R. Debido a que estos conceptos no fueron ejercidos por esta Dirección General, se desconoce si existe convocatoria abierta, así como si existió publicación.” (sic)</p>	<p>“No da respuesta a los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 en ninguna de sus partes.” (sic)</p>
<p><b>[10]</b> “5.- En caso de que algún o algunos de los donativos, subsidios, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), se haya otorgado excepcionalmente a persona física o moral, solicito me proporcione copia de la autorización del titular delegacional, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.” (sic)</p>	<p><b>OFICIO DGDER/1112/2016:</b></p> <p>“R: Se anexa a la presente, oficio No. JDT/493/2015, de fecha 10 de noviembre del 2015, signado por el Lic. Rigoberto Salgado Vázquez, Jefe Delegacional en Tláhuac, en el cual autoriza la adquisición de un tractor y la donación del mismo a la Comisaría Ejidal de San Juan Ixtayopan.” (sic)</p> <p><b>[Téngase por reproducido el contenido del oficio JDT/493/2015 mismo que se precisa en el Resultando II de la presente]</b></p>	
	<p><b>OFICIO DGPC/2220/2016:</b></p> <p>“En este sentido, me permito anexar el</p>	



	<p>oficio número JDT/316/2015, de fecha 25 de agosto del año 2015.” (sic)</p> <p><b>[Téngase por reproducido el contenido del oficio JDT/316/2015 mismo que se precisa en el Resultando II de la presente]</b></p> <p><b>OFICIO DGDS/3253/2016:</b></p> <p>“R. Debido a que estos conceptos no fueron ejercidos por esta Dirección General, se desconoce si existe autorización.” (sic)</p>	
<p><b>[11]</b> “6.-Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fueron publicadas las evaluaciones internas, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de todos y cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).” (sic)</p>	<p><b>OFICIO DGDER/1112/2016:</b></p> <p>“R: Para el caso de la donación del tractor, no se llevaron a cabo evaluaciones internas, debido a que no se trató de un programa, el vínculo al sitio de internet de la delegación es el siguiente:</p> <p><a href="http://www.tlahuac.cdmx.qob.mx/transparencia/articulo-121-fraccion-xxi/">http://www.tlahuac.cdmx.qob.mx/transparencia/articulo-121-fraccion-xxi/</a> en el rubro cuenta pública.” (sic)</p>	<p>“No da respuesta a los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 en ninguna de sus partes.” (sic)</p>
	<p><b>OFICIO DGPC/2220/2016:</b></p> <p>“La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que ejecuten programas sociales, lo anterior de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.</p> <p>En este sentido, la adquisición de instrumentos musicales, no en un programa social, en consecuencia no cuenta con evaluaciones internas.” (sic)</p>	



	<p align="center"><b>OFICIO DGDS/3253/2016:</b></p> <p><i>“R. Debido a que estos conceptos no fueron ejercidos por esta Dirección General, se desconoce si existen evaluaciones internas.” (sic)</i></p>	<p><i>“No da respuesta a los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 en ninguna de sus partes.” (sic)</i></p>
<p><b>[12]</b> <i>“B) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2015, de la Delegación Tláhuac localizable en la página electrónica <a href="http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2015/index.html">http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2015/index.html</a>, De los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población identificables en las fojas marcadas con números de folio cincuenta y cuatro (054) y cincuenta y cinco (055). Solicito me proporcione la información siguiente:</i></p> <p><i>1.- Solicito me informe en qué fecha y en qué número se publicaron en la Gaceta Oficial del distrito Federal actualmente Ciudad de México, las reglas de operación o documento equivalente, así como el vínculo al sitio de Internet de la delegación de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B), me mencione la denominación de cada uno de ellos, el presupuesto ejercido de cada uno de ellos, y la partida presupuestal a la que pertenecen.” (sic)</i></p>	<p align="center"><b>OFICIO DGDS/3253/2016:</b></p> <p><i>“R. La Unidad Departamental de Proyectos Museográficos en 2015, contó con la Actividad Institucional de Otorgamiento de Ayudas Económicas y/o en Especie por Única Ocasión para la Realización de Eventos Culturales, las reglas de operación se publicaron el 12 de febrero del 2016, (se anexa) se contó con un presupuesto de \$8, 450,000,00 (ocho millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), la partida presupuestal fue la 4419.</i></p> <p><i>R. La Unidad Departamental de Promoción Deportiva en 2015, contó con la Actividad Institucional "Programa de Deporte Recreativo y Competitivo en Tláhuac", las Reglas de Operación se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 09 de marzo del 2016. (Se anexa).</i></p> <p><i>El presupuesto asignado fue de \$1'205,320.00 (Un millón doscientos cinco mil trescientos veinte pesos 00/100 M:N:), de los cuales \$380,0000.0 (Trescientos. ochenta mil pesos 00/10 M.N.) fueron destinados para "Premios", \$360,0000.000 (Trescientos Sesenta Mil pesos 00/100 M.N.) fueron destinados para ayudas económicas a deportistas rumbo al alto</i></p>	<p><b>“a) FOMENTO DE MI CASA DE CULTURA</b></p> <p><i>No da respuesta a los numerales 1 no me informa sobre el presupuesto ejercido.” (sic)</i></p>



	<p>rendimiento, otorgando \$6,0000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) al año, a cada deportista beneficiado y \$465,320.00 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), fueron destinados para ayudas en especie.</p> <p>La partida presupuestal es la: 4411 y 4419.</p> <p>Programa de Apoyos de Servicios Funerarios a Personas en Situación de Vulnerabilidad de la Delegación Tláhuac</p> <p><b>R.</b> La Unidad Departamental de Asistencia Social, dependiente de la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios, contó con la Actividad Institucional "Servicios Funerarios a Personas de Vulnerabilidad", las Reglas de Operación fueron publicadas en la Gaceta Oficial del 9 de marzo del 2015 (anexa), el presupuesto asignado fue de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/10 M.N.).</p> <p>La partida presupuestal es la 4419</p> <p>Programa de Apoyos Alimentarios a Familias de Alta y Muy Alta Vulnerabilidad Social de la Delegación Tláhuac</p> <p><b>R.</b> La Unidad Departamental de Asistencia Social, dependiente de la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios, contó con la Actividad Institucional "Apoyo Alimentario a Familias de Alta y muy Alta Vulnerabilidad Social de la Delegación Tláhuac", las Reglas de</p>	
--	---	--



	<p><i>Operación fueron publicadas en la Gaceta Oficial del 9 de marzo del 2015 (anexa), el presupuesto asignado fue de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/10 M.N.).</i></p> <p><i>La partida presupuestal es la 4412</i></p> <p><i>Adulto Mayor</i></p> <p><b>R.</b> <i>La Unidad Departamental de Asistencia Social, dependiente de la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios, contó con la Actividad Institucional "Adultos Mayores de la Delegación Tláhuac", las Reglas de Operación fueron publicadas en la Gaceta Oficial del 9 de marzo del 2015 (anexa), el presupuesto asignado fue de \$ 250,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).</i></p> <p><i>La partida presupuestal es la 4411 y 4419</i></p> <p><i>Cursos Extraescolares</i></p> <p><b>R.</b> <i>Publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial No. 23 de fecha 4 de febrero del 2015, Denominación "Actividad Institucional "Cursos Extraescolares" Prepárate y Los más Brillantes", presupuesto \$1'260,000.00 (Un millón doscientos sesenta mil pesos 00/100 m.n.), partida presupuestal 4419.</i></p> <p><i>Encuentro Bandas de Guerra y Escoltas</i></p> <p><b>R.</b> <i>Publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial No. 46 de fecha 9 de marzo del 2015, Denominación "Actividad Institucional</i></p>	
--	---	--



	<p><i>"Encuentro de Escoltas", presupuesto \$30,000.00 (Treinta mil pesos 000/100 m.n.), partida presupuestal 4419</i></p> <p><i>Programa de Ayudas Económicas para la Compra de Medicamentos, Prótesis, Aparatos Ortopédicos y/o Pago de Intervención Quirúrgica a Personas de Situación de Vulnerabilidad.</i></p> <p><b>R.</b> <i>La Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios, contó con la Actividad Institucional "Ayudas Económicas para la Compra de Medicamentos, Prótesis, Aparatos Ortopédicos y/o Pago de Intervención Quirúrgica a Personas de Situación de Vulnerabilidad de la Delegación Tláhuac", las Reglas de Operación fueron publicadas en la Gaceta Oficial del 9 de marzo del 2015 (anexa), el presupuesto asignado fue de \$1'600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).</i></p> <p><i>La partida presupuestal es la 4419</i></p> <p><i>Tláhuac por la Educación</i></p> <p><b>R.</b> <i>La Dirección de Servicios Educativos y Asistencia Médica contó con el Programa Social "Tláhuac por la Educación", las Reglas de Operación fueron publicadas en la Gaceta Oficial del 30 de enero del 2015 (se anexa) el presupuesto asignado fue de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 m.n.).</i></p> <p><i>La partida presupuestal es la 4419</i></p> <p><i>Jóvenes Desarrollando tu Intelecto</i></p> <p><b>R.</b> <i>Las reglas de operación fueron</i></p>	
--	--	--



	<p>publicados en la gaceta 46 del 9 de marzo del 2015, su denominación es Actividad Institucional "Jóvenes Desarrollando tu Intelecto", el presupuesto asignado fue de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/10 m.n.), la partida presupuestal es la 4419.</p> <p><i>Mujer por tu economía</i></p> <p><b>R.</b> Las reglas de operación fueron publicados en la gaceta 46 del 9 de marzo del 2015, su denominación es Actividad Institucional "Mujer por tu economía", el presupuesto asignado fue de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/10 m.n.), la partida presupuestal es la 4419.</p> <p><i>Fomento de mi Casa de Cultura</i></p> <p><b>R.</b> Las reglas de operación fueron publicados en la gaceta 46 del 9 de marzo del 2015, su denominación es Actividad Institucional "Mujer por tu economía", el presupuesto asignado fue de \$525,000.00 (Quinientos veinticinco mil pesos 00/10 m.n.), la partida presupuestal es la 4419. La cual incluye realizar acciones de difusión cultural.</p>	
<p><b>[13]</b> "2.- Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del distrito Federal actualmente Ciudad de México, se publicaron las evaluaciones internas, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el</p>	<p><b>OFICIO DGDS/3253/2016:</b></p> <p>"R. No se han realizado aún las evaluaciones internas." (sic)</p>	<p><b>a) FOMENTO DE MI CASA DE CULTURA</b></p> <p><b>REALIZAR ACCIONES DE DIFUSIÓN CULTURAL</b></p> <p>No da respuesta a los numerales</p>



<p>inciso B).” (sic)</p>		<p>1, 2 y 4 en ninguna de sus partes.” (sic)</p>
<p><b>[14]</b> “3.- Solicito me informe en caso de que algún o algunos de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población aprobados para el año 2015, no se haya llevado a cabo me mencione el motivo o los motivos.</p>	<p><b>OFICIO DGDS/3253/2016:</b></p> <p>“R. Como puede observarse con anterioridad todas las actividades institucionales fueron llevadas a cabo en estricto apego a las reglas de operación.</p>	<p><b>“Del numeral 3 del inciso B)</b></p> <p>No da respuesta para todos los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población.</p>
<p><b>[15]</b> “4.- Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fueron publicados los padrones de beneficiarios, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).” (sic)</p>	<p><b>OFICIO DGDS/3253/2016:</b></p> <p>“R. Con relación a las Actividades Institucionales, en apego al artículo 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente en su párrafo antepenúltimo que a la letra dice: Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que ejerzan recursos por los conceptos a que se refiere este artículo, deberán crear un padrón único de beneficiarios de los programas social cuya ejecución esté a su cargo.</p> <p>Se exceptúan de lo anterior los subsidios, apoyos o ayudas que se otorguen excepcionalmente , a personas físicas o morales siempre que medie autorización previa del titular de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones o Entidades en las que se justifique la procedencia del otorgamiento.</p> <p>Se anexan gacetas oficiales con los padrones de beneficiarios de los Programas Sociales.” (sic)</p>	<p>“no da respuesta a los numerales 2 y 4 en ninguna de sus partes.” (sic)</p>



<p><b>[16]</b> “19 y 20 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, visible en la página electrónica <a href="http://www.aldf.gob.mx/archivo-be2da5d223aa6376fd43cabfcde86eea.pdf">http://www.aldf.gob.mx/archivo-be2da5d223aa6376fd43cabfcde86eea.pdf</a> solicito la información siguiente:</p> <p>1) Sobre las fracciones I, II, III, IV, y V, artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, me informe para los años 2013, 2014 y 2015, por qué servidores públicos estuvo integrada la Comisión Delegacional de desarrollo social, para el caso a la que ese refiere a la fracción VI solicito me informe por qué sectores de la sociedad estuvo compuesta esta comisión delegacional, solicito los nombres de las personas físicas o morales.” (sic)</p>	<p><b>OFICIO DGDS/3253/2016:</b></p> <p>R. En esta Delegación no se cuenta con alguna Comisión Delegacional de Desarrollo Social.” (sic)</p>	
<p><b>[17]</b> “2) Para los años 2013, 2014 y 2015, solicito copia de actas, oficios o documento fehaciente donde el titular realice la designación de los miembros que integraron la Comisión Delegacional de desarrollo social.” (sic)</p>	<p><b>OFICIO DGDS/3253/2016:</b></p> <p>“R. En esta Delegación no se cuenta con alguna Comisión Delegacional de Desarrollo Social, por lo que no se cuenta con actas, oficios o documento fehaciente de la designación de miembros.” (sic)</p>	
<p><b>[18]</b> “3) Para los años 2013, 2014 y 2015, en referencia al artículo 15 la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción II, solicito copia de actas oficios o documento fehaciente de la Comisión Delegacional de desarrollo social, sobre Opiniones, formulaciones o recomendaciones sobre</p>		<p><b>“Del numeral 3 del inciso B)</b></p> <p>No da respuesta para todos los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población.” (sic)</p>



<p>políticas y programas de Desarrollo Social.” (sic)</p>		
<p><b>[19]</b> “4) Para los años 2013, 2014 y 2015, en referencia al artículo 15 la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción XIII, solicito actas oficios o documento fehaciente de la Comisión Delegacional de desarrollo social, sobre las discusiones y conclusiones de las evaluaciones interna de los programas sociales.” (sic)</p>		
<p><b>[20]</b> “C) En relación al Consejo Delegacional de desarrollo social a la que se refiere los artículos 15, 18, 19 y 20 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, visible en la página electrónica <a href="http://www.aldf.gob.mx/archivob/e2da5d223aa6376fd43cabfcde86eea.pdf">http://www.aldf.gob.mx/archivob/e2da5d223aa6376fd43cabfcde86eea.pdf</a> solicito la información siguiente:</p> <p>1) Sobre las fracciones I, II, III, IV, y V, artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, me informe para los años 2013, 2014 y 2015, por qué servidores públicos estuvo integrado el Consejo Delegacional de desarrollo social, para el caso a la que ese refiere a la fracción VI solicito me informe por qué sectores de la sociedad estuvo compuesta esta comisión delegacional, solicito los nombres de las personas físicas o morales.” (sic)</p>		<p>“Sobre el inciso C)</p> <p>No da respuesta para los numerales 1, 2, 3 y 4 en ninguna de sus partes.” (sic)</p>
<p><b>[21]</b> “2) Para los años 2013, 2014 y 2015, solicito copia de actas, oficioso documento</p>		<p>“Sobre el inciso C)</p>



<p>fehaciente donde el titular realice la designación de los miembros que integraron el Consejo Delegacional de desarrollo social.” (sic)</p>		<p>No da respuesta para los numerales 1, 2, 3 y 4 en ninguna de sus partes.” (sic)</p>
<p><b>[22]</b> “3) Para los años 2013, 2014 y 2015, en referencia al artículo 15 la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción II, solicito copia de actas oficios o documento fehaciente de la Consejo Delegacional de desarrollo social, sobre Opiniones, formulaciones o recomendaciones sobre políticas y programas de Desarrollo Social.” (sic)</p>		<p>Sobre el inciso C)  No da respuesta para los numerales 1, 2, 3 y 4 en ninguna de sus partes.” (sic)</p>
<p><b>[23]</b> “4) Para los años 2013, 2014 y 2015, en referencia al artículo 15 la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción XIII, solicito actas oficios o documento fehaciente del Consejo Delegacional de desarrollo social, sobre las discusiones y conclusiones de las evaluaciones interna de los programas sociales.” (sic)</p>		<p>Sobre el inciso C)  No da respuesta para los numerales 1, 2, 3 y 4 en ninguna de sus partes.” (sic)</p>

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en los formatos denominados “Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública” y “Acuse de recibo de recurso de revisión”, así como de las generadas por el Sujeto Obligado como respuesta, a las cuales se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 304 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.



Ahora bien, y a efecto de resolver si el Sujeto Obligado cumplió con los requerimientos del particular, este Órgano Colegiado advierte que existen diversos cuestionamientos implícitos en los mismos, los que deben de estudiarse atendiendo a lo manifestado por las partes,:

- *De acuerdo al informe de Cuenta Pública del dos mil quince, de la Delegación Tláhuac localizable en la página electrónica <http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2015/index.html>, respecto a las ADS, Ayudas, Donativos y subsidios identificables en la foja marcada con el número de folio cincuenta y seis (056), por lo que solicito me proporcione la información siguiente:*
  1. *De Cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A). Solicito me informe que categoría tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, apoyo o subsidio.*
  2. *La cantidad monetaria ejercida por cada uno de ellos.*
  3. *La denominación correspondiente de cada uno de ellos.*
  4. *La partida presupuestal a la que pertenecen.*
  5. *Solicito me informe en qué fecha y en qué número fueron publicadas las reglas de operación o documento equivalente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México.*
  6. *Así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada una de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).*
  7. *Solicitó me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fue publicado el padrón de beneficiarios.*
  8. *Así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).*
  9. *De Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), en caso de que se haya manejado por medio de convocatoria abierta solicito me informe la fecha y en qué número se publicó en la Gaceta*



*Oficial del Distrito Federal actualmente México, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación.*

*10. En caso de que algún o algunos de los donativos, subsidios, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), se haya otorgado excepcionalmente a persona física o moral, solicito me proporcione copia de la autorización del titular delegacional, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.*

*11. Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fueron publicadas las evaluaciones internas, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de todos y cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).*

*12. B) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2015, de la Delegación Tláhuac localizable en la página electrónica <http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2015/index.html>, De los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población identificables en las fojas marcadas con números de folio cincuenta y cuatro (054) y cincuenta y cinco (055). Solicito me proporcione la información siguiente:*

*1.- Solicito me informe en qué fecha y en qué número se publicaron en la Gaceta Oficial del distrito Federal actualmente Ciudad de México, las reglas de operación o documento equivalente, así como el vínculo al sitio de Internet de la delegación de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B), me mencione la denominación de cada uno de ellos, el presupuesto ejercido de cada uno de ellos, y la partida presupuestal a la que pertenecen.*

*[13] 2.- Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del distrito Federal actualmente Ciudad de México, se publicaron las evaluaciones internas, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).*

*[14] 3.- Solicito me informe en caso de que algún o algunos de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población aprobados para el dos mil quince, no se haya llevado a cabo me mencione el motivo o los motivos.*



**[15]** 4.- Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fueron publicados los padrones de beneficiarios, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).

**[16]** 19 y 20 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, visible en la página electrónica <http://www.aldf.gob.mx/archivo-be2da5d223aa6376fd43cabfcde86eea.pdf> solicito la información siguiente:

1) Sobre las fracciones I, II, III, IV, y V, artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, me informe para el dos mil trece, dos mil catorce y dos mil quince, por qué servidores públicos estuvo integrada la Comisión Delegacional de desarrollo social, para el caso a la que ese refiere a la fracción VI solicito me informe por qué sectores de la sociedad estuvo compuesta esta comisión delegacional, solicito los nombres de las personas físicas o morales.

**[17]** 2) Para los años dos mil trece, dos mil catorce y dos mil quince, solicito copia de actas, oficios o documento fehaciente donde el titular realice la designación de los miembros que integraron la Comisión Delegacional de desarrollo social.

**[18]** 3) Para el dos mil trece, dos mil catorce y dos mil quince, en referencia al artículo 15 la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción II, solicito copia de actas oficios o documento fehaciente de la Comisión Delegacional de desarrollo social, sobre Opiniones, formulaciones o recomendaciones sobre políticas y programas de Desarrollo Social.

**[19]** 4) Para el dos mil trece, dos mil catorce y dos mil quince, en referencia al artículo 15 la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción XIII, solicito actas oficios o documento fehaciente de la Comisión Delegacional de desarrollo social, sobre las discusiones y conclusiones de las evaluaciones interna de los programas sociales.

**[20]** C) En relación al Consejo Delegacional de desarrollo social a la que se refiere los artículos 15, 18, 19 y 20 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, visible en la página electrónica <http://www.aldf.gob.mx/archivo-be2da5d223aa6376fd43cabfcde86eea.pdf> solicito la información siguiente:



1) Sobre las fracciones I, II, III, IV, y V, artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, me informe para el dos mil trece, dos mil catorce y dos mil quince, por qué servidores públicos estuvo integrado el Consejo Delegacional de desarrollo social, para el caso a la que ese refiere a la fracción VI solicito me informe por qué sectores de la sociedad estuvo compuesta esta comisión delegacional, solicito los nombres de las personas físicas o morales.

[21] 2) Para el dos mil trece, dos mil catorce y dos mil quince, solicito copia de actas, oficios o documento fehaciente donde el titular realice la designación de los miembros que integraron el Consejo Delegacional de desarrollo social.

[22] 3) Para el dos mil trece, dos mil catorce y dos mil quince, en referencia al artículo 15 la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción II, solicito copia de actas oficios o documento fehaciente de la Consejo Delegacional de desarrollo social, sobre Opiniones, formulaciones o recomendaciones sobre políticas y programas de Desarrollo Social.

[23] 4) Para el dos mil trece, dos mil catorce y dos mil quince, en referencia al artículo 15 la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción XIII solicito actas oficios o documento fehaciente del Consejo Delegacional de desarrollo social, sobre las discusiones y conclusiones de las evaluaciones interna de los programas sociales.

De lo anterior, se desprende que la inconformidad del recurrente está relacionada con los requerimientos **1** (sólo oficio DGDS/3253/2016, inciso a), **4** (sólo oficio DGDS/3253/2016, inciso a), **5** (sólo oficio DGDS/3253/2016), **6** (sólo oficio DGDS/3253/2016), **7** (sólo oficio DGDS/3253/2016, inciso a), **8** (sólo oficio DGDS/3253/2016, inciso a), **9** (sólo oficio DGDS/3253/2016, inciso a), **10** (sólo oficio DGDS/3253/2016, inciso a), **11** (sólo oficio DGDS/3253/2016, inciso a), **12, 13, 14, 15, 18, 20, 21, 22 y 23**, no así con la atención que recibieron los diversos **1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 16, 17 y 19**, por lo que dicha atención **no serán objeto del presente estudio**, ya que **se presume consentida la actuación del Sujeto Obligado**.



Sirven de apoyo a lo anterior, las siguientes Jurisprudencia y Tesis aislada emitida por el Poder Judicial de la Federación, las cuales disponen:

*No. Registro: 204,707*

**Jurisprudencia**

*Materia(s): Común*

*Novena Época*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, Agosto de 1995*

*Tesis: VI.2o. J/21*

*Página: 291*

**ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.** *Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.*

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.**

*Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.*

*Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.*

*Amparo en revisión 92/91. Ciasa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.*

*Amparo en revisión 135/95. Alfredo Bretón González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.*

*Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.*

*No. Registro: 219,095*

**Tesis aislada**

*Materia(s): Común*

*Octava Época*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación IX, Junio de 1992*

*Tesis:*

*Página: 364*

**CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO.** *Atento a lo dispuesto en el artículo 73, fracción XII, de la Ley de*



*Amparo, el juicio constitucional es improcedente contra actos consentidos tácitamente, reputando como tales los no reclamados dentro de los plazos establecidos en los artículos 21, 22 y 218 de ese ordenamiento, excepto en los casos consignados expresamente en materia de amparo contra leyes. Esta norma jurídica tiene su explicación y su fundamento racional en esta presunción humana: **cuando una persona sufre una afectación con un acto de autoridad y tiene la posibilidad legal de impugnar ese acto en el juicio de amparo dentro de un plazo perentorio determinado, y no obstante deja pasar el término sin presentar la demanda, esta conducta en tales circunstancias revela conformidad con el acto.** En el ámbito y para los efectos del amparo, el razonamiento contiene los hechos conocidos siguientes: **a) Un acto de autoridad; b) Una persona afectada por tal acto; c) La posibilidad legal para dicha persona de promover el juicio de amparo contra el acto en mención; d) El establecimiento en la ley de un plazo perentorio para el ejercicio de la acción; y e) El transcurso de ese lapso sin haberse presentado la demanda.** Todos estos elementos deben concurrir necesariamente para la validez de la presunción, pues la falta de alguno impide la reunión de lo indispensable para estimar el hecho desconocido como una consecuencia lógica y natural de los hechos conocidos. Así, ante la inexistencia del acto de autoridad faltaría el objeto sobre el cual pudiera recaer la acción de consentimiento; si no hubiera una persona afectada faltaría el sujeto de la acción; si la ley no confiere la posibilidad de ocurrir en demanda de la justicia federal, la omisión de tal demanda no puede servir de base para estimar la conformidad del afectado con el acto de autoridad, en tanto no pueda encausar su inconformidad por ese medio; y si la ley no fija un plazo perentorio para deducir la acción de amparo o habiéndolo fijado éste no ha transcurrido, la no presentación de la demanda no puede revelar con certeza y claridad la aquiescencia del acto de autoridad en su contenido y consecuencias, al subsistir la posibilidad de entablar la contienda.*

**CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

*Amparo en revisión 358/92. José Fernández Gamiño. 23 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata. Secretaria: Aurora Rojas Bonilla.*

*Amparo en revisión 421/92. Rodolfo Aguirre Medina. 19 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: J. Jesús Contreras Coria.*

*Amparo en revisión 704/90. Fernando Carvajal. 11 de octubre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: Jaime Uriel Torres Hernández.*

*Octava Época, Tomo VI, Segunda Parte-1, página 113.*

Ahora bien, este Órgano Colegiado considera pertinente que a efecto de no generar una resolución que sea incongruente en su resolución, la respuesta complementaria emitida y notificada por el Sujeto Obligado debe ser considerada por lo que hizo a la información que sí encuentra relación con los requerimientos del particular, lo anterior, con el objeto de no requerirle que remita información que ya ha sido hecha del conocimiento al recurrente.



Por lo anterior, y de lo expuesto en las documentales que integran el expediente en que se actúa, se advierte que a través de la respuesta complementaria el recurrente ha recibido la información relacionada con los requerimientos **1** (sólo oficio DGDS/3253/2016, inciso a), **5** (sólo oficio DGDS/3253/2016), **6** (sólo oficio DGDS/3253/2016), **7** (sólo oficio DGDS/3253/2016, inciso a), **8** (sólo oficio DGDS/3253/2016, inciso a), **9** (sólo oficio DGDS/3253/2016, inciso a), **10** (sólo oficio DGDS/3253/2016, inciso a), **11** (sólo oficio DGDS/3253/2016, inciso a), **12** y **13**, **por lo que no serán materia de estudio en la presente resolución, ya que del estudio a los pronunciamientos hechos por el Sujeto Obligado a dichos requerimientos, se considera que han sido atendidos debidamente.**

En tal virtud, los requerimientos que serán materia del presente análisis serán los siguientes: **4** (sólo oficio DGDS/3253/2016, inciso a), **14**, **15**, **18**, **20**, **21**, **22** y **23**.

Ahora bien, lo primero que advierte este Instituto es que los agravios del recurrente tratan de controvertir la respuesta, así como de exigir la entrega de la información requerida, ya que se inconformó porque no se le entregó la información que era de su interés.

Por lo expuesto, resulta conveniente realizar su estudio de forma conjunta, en virtud de la estrecha relación que guardan entre sí, lo anterior, con fundamento en el artículo 125, segundo párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, el cual señala:

**Artículo 125. ...**

**La autoridad, en beneficio del recurrente, podrá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y examinar en su conjunto los agravios, así como los demás razonamientos del recurrente, a fin de resolver la**



*cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso.*

...

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Tesis aislada emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

*Registro No. 254906*

*Localización:*

*Séptima Época*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación*

*72 Sexta Parte*

*Página: 59*

***Tesis Aislada***

*Materia(s): Común*

***CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO EN CONJUNTO. ES LEGAL. No se viola ningún dispositivo legal, por el hecho de que el Juez de Distrito estudia en su sentencia conjuntamente los conceptos de violación aducidos en la demanda de amparo, si lo hace en razón del nexo que guardan entre sí y porque se refieren a la misma materia.***

***PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.***

***Amparo en revisión 69/68. Daniel Hernández Flores. 19 de noviembre de 1969.***

***Unanimidad de votos. Ponente: Luis Barajas de La Cruz.***

Ahora bien, en las manifestaciones remitidas por el Sujeto Obligado, se limitó a sostener su respuesta y a señalar que el presente recurso de revisión debía ser sobreseído, circunstancia que ha sido objeto de estudio en el Considerando Segundo de la presente resolución.

Por lo anterior, se procede a analizar la respuesta emitida por el Sujeto Obligado en concordancia con los agravios hechos valer por el recurrente, con el objeto de estudiar la legalidad de la misma, a fin de determinar si el Sujeto garantizó el derecho de acceso



a la información pública que le asiste al particular y sí, en consecuencia, resultan o no fundado sus agravios.

Por lo anterior, este Órgano Colegiado procede a analizar la normatividad aplicable al Sujeto Obligado con el objeto de verificar si se encuentra en posibilidades de atender los requerimientos **4** (sólo oficio DGDS/3253/2016, inciso a), **14, 15, 18, 20, 21, 22 y 23**.

En ese sentido, el *Manual Administrativo de la Delegación Tláhuac*, establece lo siguiente:

**Artículo 128. Corresponde a la Dirección General de Desarrollo Social:**

*I. Formular y ejecutar los programas de apoyo a la participación de la mujer en los diversos ámbitos del desarrollo, coordinándose con otras instituciones públicas o privadas para su implementación. Dichos programas deberán ser formulados observando las políticas generales que al efecto emita la Secretaría de Gobierno;*

*II. Realizar campañas de salud pública y prestar los servicios médicos asistenciales en coordinación con autoridades federales y locales, instituciones públicas o privadas y con particulares en el ámbito de la demarcación territorial del órgano político-administrativo;*

*III. Atender y vigilar el adecuado funcionamiento de escuelas, bibliotecas, museos y demás centros de servicio social, cultural y deportivo que estén a su cargo;*

*IV. Administrar los centros sociales e instalaciones recreativas y de capacitación para el trabajo, así como los centros deportivos cuya administración no esté reservada a otra unidad administrativa;*

*V. Efectuar ceremonias públicas para conmemorar acontecimientos históricos de carácter nacional o local, artístico y social, así como promover el deporte en coordinación con las autoridades competentes;*

*VI. Promover los valores de la persona y de la sociedad, así como fomentar las actividades que tiendan a desarrollar el espíritu cívico, los sentimientos patrióticos de la población y el sentido de solidaridad social;*

*VII. Establecer e incrementar relaciones de colaboración con organizaciones e instituciones cuyas finalidades sean de interés para la comunidad;*



*VIII. Ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social con la participación ciudadana, considerando las políticas y programas que en la materia emita la dependencia correspondiente;*

*IX. Promover, coordinar e implementar los programas de salud, así como campañas para prevenir y combatir la fármaco dependencia, el alcoholismo, la violencia o la desintegración familiar, en el ámbito de su demarcación territorial, y*

*X. Las demás que de manera directa les asignen el titular del órgano político-administrativo, así como las que se establezcan en los Manuales Administrativos.*

Del precepto legal transcrito, se desprende lo siguiente:

- La Dirección General de Desarrollo Social tiene como atribuciones las de formular y ejecutar los programas de apoyo en los diversos ámbitos del desarrollo, coordinándose con otras Instituciones Públicas o Privadas para su implementación, dichos Programas deberán ser formulados observando las políticas generales que al efecto emita la Secretaría de Gobierno.
- Ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social con la participación ciudadana, considerando las políticas y programas que en la materia emita la Dependencia correspondiente.

De lo anterior, resulta evidente que lo solicitado es información que pudiera detentar el Sujeto Obligado, toda vez que se advierte que dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejecutar programas de desarrollo social dentro de la demarcación territorial, lo que conlleva la operatividad de dichos Programas, aunado a lo anterior, si bien el Sujeto no se pronunció de diversos requerimientos del particular, lo cierto es que sí lo hizo de diversos requerimientos, lo que denota que es sabedor de las atribuciones con que cuenta, por lo que este Órgano Colegiado considera pertinente realizar un estudio de los requerimientos **4** (sólo oficio DGDS/3253/2016, inciso a), **14, 15, 18, 20, 21, 22 y 23**, a efecto de resolver la atención a cada uno de ellos.



Ahora bien, a continuación se estudiará el requerimiento **4** (sólo oficio DGDS/3253/2016, inciso a), cuyo motivo de inconformidad expuesto por el recurrente fue que no le entregó la partida presupuestal de donde se tomaban los recursos destinados a la *Casa del Adulto Mayor*.

En ese sentido, y una vez que ha quedado determinado que el Sujeto Obligado tiene atribuciones para pronunciarse respecto de los cuestionamientos del particular, y al haberse pronunciado de diversos cuestionamientos relacionados con el mismo tema, es de considerar que es sabedor de qué partida presupuestal ha sido afectada para transferir recursos a la *Casa del Adulto Mayor*, por lo que se concluye que al omitir pronunciarse respecto a la partida presupuestal, no obstante de estar en posibilidades de hacerlo, el agravio formulado respecto del requerimiento **4** es **fundado**.

Por otra parte, por lo que hace al requerimiento **14**, el motivo de inconformidad del recurrente fue porque el Sujeto Obligado no se pronunció respecto a si algún o algunos Programas que otorgaban subsidios y apoyos a la población aprobados para el de dos mil quince no se hayan llevado a cabo y mencionara el motivo o los motivos.

Por lo anterior, es preciso manifestar que del estudio a la respuesta impugnada, se puede observar que el Sujeto Obligado manifestó lo siguiente:

**OFICIO DGDS/3253/2016:**

*“R. Como puede observarse con anterioridad todas las actividades institucionales fueron llevadas a cabo en estricto apego a las reglas de operación.” (sic)*

En ese sentido, el Sujeto Obligado emitió un pronunciamiento categórico con respecto al requerimiento **14** del particular, al haber manifestado que de todos los Programas citados como respuesta, doce se llevaron a cabo en estricto apego a las Reglas de



Operación, por lo que se concluye que sí se pronunció categóricamente respecto del requerimiento, con lo que garantizó el derecho de acceso a la información del particular, por lo que resulta preciso determinar que el agravio respecto de dicho requerimiento es **infundado**.

Ahora bien, por lo que hace al requerimiento **15**, el motivo de inconformidad expuesto por el recurrente fue que el Sujeto Obligado no se pronunció respecto a fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal fueron publicados los Padrones de Beneficiarios, así como el vínculo al sitio de Internet de la Delegación Tláhuac de los Programas que otorgan Subsidios y Apoyos a la Población.

Por lo anterior, el Sujeto Obligado manifestó lo siguiente:

**OFICIO DGDS/3253/2016:**

“ ...

*R. Con relación a las Actividades Institucionales, en apego al artículo 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente en su párrafo antepenúltimo que a la letra dice: Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que ejerzan recursos por los conceptos a que se refiere este artículo, deberán crear un padrón único de beneficiarios de los programas social cuya ejecución esté a su cargo.*

*Se exceptúan de lo anterior los subsidios, apoyos o ayudas que se otorguen excepcionalmente , a personas físicas o morales siempre que medie autorización previa del titular de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones o Entidades en las que se justifique la procedencia del otorgamiento.*

*Se anexan gacetas oficiales con los padrones de beneficiarios de los Programas Sociales. ...” (sic)*

Asimismo, y con el objeto de dar atención al requerimiento del particular, el Sujeto Obligado remitió con la respuesta las siguientes Gacetas Oficiales del Distrito Federal, publicadas con fecha:



- 1) Veintiocho de marzo de dos mil trece.
- 2) Veintiséis de junio de dos mil trece.
- 3) Veintiuno de octubre de dos mil catorce.
- 4) Doce de febrero de dos mil catorce.
- 5) Treinta de enero de dos mil quince.
- 6) Cuatro de febrero de dos mil quince.
- 7) Nueve de marzo de dos mil quince.
- 8) Dieciséis de febrero de dos mil dieciséis.
- 9) Ocho de junio de dos mil dieciséis.

Asimismo, el Sujeto Obligado adjuntó la siguiente documentación:

- Archivo electrónico que contenía una relación del Padrón de Beneficiarios del Programa Tláhuac por la Educación 2012, elaborado por la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección de Servicios Educativos y Asistencia Médica y la Subdirección de Servicios Educativos, el cual desglosaba la información en el contenida en: *Nombre completo, edad, sexo, tipo de apoyo, monto de la ayuda, frecuencia de la entrega, Unidad Territorial y Clave Territorial.*
- Archivo electrónico que contenía una relación del Padrón de Beneficiarios del Programa Tláhuac por la Educación 2013, elaborado por la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección de Servicios Educativos y Asistencia Médica y la Subdirección de Servicios Educativos, el cual desglosaba la información contenida en: *Nombre completo, edad, sexo, tipo de apoyo, monto de la ayuda, frecuencia de la entrega, Unidad Territorial y Clave Territorial.*

En ese sentido, como se puede observar, el Sujeto Obligado emitió un pronunciamiento categórico con respecto al requerimiento **15** del particular, al haberse pronunciado respecto a fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal fueron



publicados los Padrones de Beneficiarios, así como haber remitido los mismos en archivos, con lo que garantizó su derecho de acceso a la información pública, por lo que resulta preciso determinar que el agravio formulado respecto de dicho requerimiento es **infundado**.

Asimismo, por lo que hace a los requerimientos **18, 20, 21, 22 y 23**, el motivo de inconformidad del recurrente fue porque el Sujeto Obligado no se pronunció de cada uno de ellos, los cuales tenían como objeto solicitar información relacionada con la designación, documentación existente, conformación y la existencia de Actas del Consejo Delegacional de Desarrollo Social, para lo cual el Sujeto emitió un pronunciamiento categórico donde refirió lo siguiente:

**OFICIO DGDS/3253/2016:**

“...

*R. En esta Delegación no se cuenta con alguna Comisión Delegacional de Desarrollo Social, por lo que no se cuenta con actas, oficios o documento fehaciente de la designación de miembros.*

...” (sic)

De lo anterior, se puede observar que el Sujeto Obligado fue puntual en precisar que no contaba con un Consejo Delegacional de Desarrollo Social, lo que trae como consecuencia que no emitiera pronunciamiento alguno a los requerimientos **18, 20, 21, 22 y 23**, en el entendido de que los cuestionamientos implícitos en cada uno de ellos están relacionados con el Consejo, por lo que se concluye que si bien dejó de pronunciarse de diversos requerimientos, fue debido a que se pronunció categóricamente sobre la inexistencia de un Consejo, materia de fondo de los mismos.

De ese modo, es preciso señalar que el Sujeto Obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, por lo que resulta preciso determinar que los agravios



formulados por el recurrente respecto de los requerimientos **18, 20, 21, 22 y 23** son **infundados**.

En ese sentido, es preciso determinar que a través de la respuesta, el Sujeto Obligado negó el acceso a la información de interés del particular, a pesar de estar en posibilidades de proporcionarla, transgrediendo los elementos de validez de congruencia y exhaustividad previstos en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, el cual prevé:

## **TITULO SEGUNDO**

### **DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**

#### **CAPITULO PRIMERO**

##### **DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

**Artículo 6.** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

**X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.**

Del precepto legal transcrito, se desprende que son considerados válidos los actos administrativos que reúnan, entre otros elementos, los de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero que las consideraciones expuestas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan y guarden concordancia entre lo requerido y la respuesta y, por lo segundo, que se pronuncie expresamente sobre cada punto, sirviendo de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:



Novena Época  
Registro: 178783  
Instancia: Primera Sala

**Jurisprudencia**

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
XXI, Abril de 2005  
Materia(s): Común  
Tesis: 1a./J. 33/2005  
Página: 108

**CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS.** Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.

Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.

Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.

Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.

Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Tesis de jurisprudencia 33/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil cinco.

Por lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta procedente **modificar** la respuesta de la Delegación Tláhuac y se le ordena lo siguiente:



- Con relación al requerimiento identificado con el numeral 4 (solo oficio DGDS/3253/2016 inciso a), realice una búsqueda exhaustiva en sus archivos, y emita un pronunciamiento, respecto a la partida presupuestal que ha sido afectada para transferir recursos a la "Casa del Adulto Mayor".

La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución, deberá notificarse al recurrente, a través del medio señalado para tal efecto, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, lo anterior, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**QUINTO.** Este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos de la Delegación Tláhuac hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta de la Delegación Tláhuac y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.



**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al Sujeto Obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del diverso 259 de la ley de la materia.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente de que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.** Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [recursoderevision@infodf.org.mx](mailto:recursoderevision@infodf.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos presentes del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el veinticinco de enero de dos mil diecisiete, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**ALEJANDRO TORRES ROGELIO**  
**COMISIONADO CIUDADANO**